



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 076/2003**


La Paz, 04 de abril de 2003

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° RD 01-007-03 DE 28-03-03 QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL REGIMEN DE IMPORTACION PARA EL CONSUMO.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-007-03 de 28-03-03 que aprueba el Procedimiento para el Régimen de Importación para el Consumo.

ATC/yat

  
**Abog. Ausberto Ticona Cruz**  
**Gerente Nacional Jurídico**  
**ADUANA NACIONAL**



Aduana Nacional de Bolivia  
*eficiencia y transparencia*

## RESOLUCION N° RD 01 -007 -03

La Paz, 28 MAR 2008

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones de Directorio N° RD 01-051-01 de 21/12/2001 y N° RD 01-010-02 de 21/03/2002, fue aprobado el Procedimiento para el Régimen de Importación para el Consumo y sus Disposiciones Complementarias, respectivamente.

Que la Gerencia Nacional de Normas realizó auditorias operativas en las administraciones aduaneras, las que fueron plasmadas en informe GNNGC-DNPNC N° 3615/2002 de 28/10/2002, sugiriendo realizar adecuaciones y aclaraciones operativas a los despachos aduaneros bajo SIDUNEA, entre las que se encuentra: a) Reconocimiento físico sobre camión o vagón, b) Plazo para el arribo de mercancías bajo despacho anticipado, c) Desistimiento por parte del Despachante de Aduana y d) Transferencia a los Despachantes de Aduana la función de la determinación de canal mediante el sistema informático de la Aduana Nacional bajo su exclusiva responsabilidad, sin que esto implique pérdida de autoridad y control por parte de la aduana.

Que es necesario modificar el Procedimiento para el Régimen de Importación para el Consumo, con las adecuaciones y aclaraciones sugeridas en las mencionadas auditorias operativas.

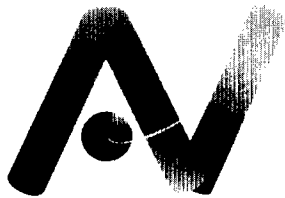
Que el artículo 37° incisos e) e i) de la Ley General de Aduanas, establecen que es atribución del Directorio de la Aduana Nacional dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, así como aprobar las medidas orientadas al mejoramiento y simplificación de los procedimientos aduaneros.

### POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Dejar sin efecto las Resoluciones de Directorio N° RD 01-051-01 de 21/12/2001 y RD 01-010-02 de 21/03/2002, además de toda disposición contraria a la presente Resolución.



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

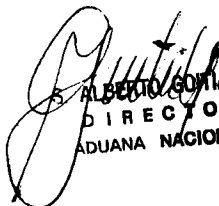
**SEGUNDO.** Aprobar el Procedimiento para el Régimen de Importación para el Consumo, que en anexo forma parte de la presente Resolución.


**TERCERO.** La presente resolución entrará en vigencia a partir del 15 de abril de 2003.

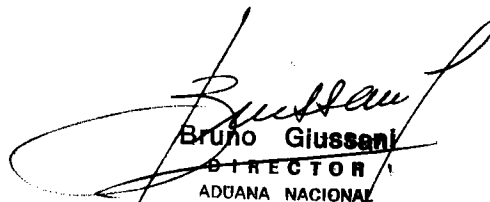
**CUARTO.** En lo que respecta a la determinación de canal por parte del Despachante de Aduana, la presente Resolución se aplicará única y temporalmente en las Administraciones Aduaneras Interior Cochabamba, Aeropuerto Cochabamba y Zona Franca Cochabamba, a partir de la fecha citada en el artículo precedente. La Gerencia Nacional de Normas después de treinta (30) días calendario de dicha aplicación, previa evaluación, autorizará mediante comunicación escrita su aplicabilidad en el resto de las administraciones aduaneras.

Las gerencias regionales y administraciones aduaneras quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.


Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
ALBERTO GUTIERREZ M.  
DIRECTOR  
ADUANA NACIONAL

  
Ing. Antonio Spruco  
DIRECTOR  
ADUANA NACIONAL

  
Bruno Giussani  
DIRECTOR  
ADUANA NACIONAL

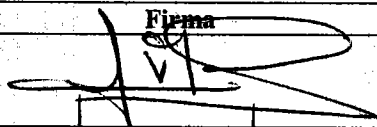
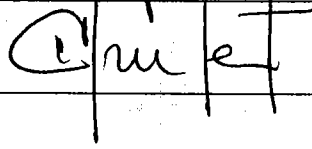
  
Dr. Danilo Versalovic  
DIRECTOR  
ADUANA NACIONAL

  
GNN: CAL/JVM/OAR  
GNJ: ATC  
19/03/2003  
RD. CATEGORÍA 01



**Aduana Nacional de Bolivia**  
**Gerencia Nacional de Normas**  
**Departamento de Normas y Procedimientos**

**PROCEDIMIENTO PARA EL RÉGIMEN DE  
IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO  
GNN-01-01-04**

<b>Rubro</b>	<b>Cargo</b>	<b>Firma</b>	<b>Fecha</b>
<b>Elaborado por:</b>	Departamento de Normas y Procedimientos		19/03/2003
<b>Revisado por:</b>	Gerencia Nacional de Normas		19/03/2003
<b>Aprobado por:</b>	Directorio de la Aduana Nacional		19/03/2003

La Paz - Bolivia



**INDICE**

**INDICE ..... 1**

**I. OBJETIVO ..... 4**

**II. ALCANCE ..... 4**

**III. RESPONSABILIDAD ..... 4**

**IV. BASE LEGAL ..... 4**

**V. PROCEDIMIENTO..... 5**

**A. ASPECTOS GENERALES ..... 5**

1. Consideraciones Generales..... 5

2. Formalidades previas al despacho aduanero..... 6

    2.1. Solicitud de emisión del Parte de Recepción  
        sin descarga de las mercancías ..... 6

    2.2. Examen previo al despacho aduanero ..... 7

    2.2. Requisitos establecidos para el despacho aduanero ..... 7

3. Formalidades en el despacho aduanero ..... 9

    3.1. Declarante y Declaración de mercancías..... 9

    3.2. Modalidades en el despacho aduanero ..... 11

    3.3. Liquidación, cobro y pago de los tributos aduaneros..... 13

    3.4. Aforos..... 14

    3.5. Con exoneración de tributos aduaneros ..... 16

4. Corrección de la Declaración Única de Importación..... 17

**B. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO..... 19**

1. Despacho Aduanero ..... 19

    1.1. Verificación informática del documento de embarque ..... 19

    1.2. Elaboración de la Declaración Única de Importación..... 19

    1.3. Registro de la Declaración Única de Importación ..... 19

    1.4. Pago de los tributos aduaneros..... 21

    1.5. Determinación de canal..... 21

    1.6. Impresión de la Declaración Única de Importación..... 21

1.7.	Realización de los aforos .....	22
1.8.	Retiro de mercancías .....	23
2.	Despacho Anticipado .....	25
2.1.	Arribo de las mercancías.....	25
2.2.	Regularización del despacho anticipado.....	26
2.3.	No arribo de mercancías .....	27
3.	Despacho Inmediato.....	28
3.1.	Formalidades a cumplirse.....	28
3.2.	Plazos para la regularización.....	29
3.3.	Complementación de la documentación soporte .....	29
3.4.	Modificación e impresión de la DUI.....	30
3.5.	Presentación de la nueva DUI a la administración aduanera .	30
4.	Desistimiento del Despacho Aduanero.....	31
5.	Corrección de la DUI hasta antes del pago de tributos .....	32
6.	Corrección de la DUI después del pago de los tributos aduaneros ..	32
6.1.	Elaboración y presentación de la solicitud de corrección .....	32
6.2.	Evaluación de la solicitud de corrección.....	33
6.3.	Corrección de la DUI.....	36
7.	Procedimiento Manual.....	37
7.1.	Elaboración de la Declaración Única de Importación (DUI)...	37
7.2.	Registro de la Declaración Única de Importación (DUI).....	38
7.3.	Pago de los tributos aduaneros.....	39
7.4.	Determinación de canal.....	40
7.5.	Realización de los aforos .....	41
7.6.	Retiro de mercancías .....	41
7.7.	Actualización de la DUI en el sistema informático .....	41
7.8.	Actualización de los Recibos Únicos de Pago en el sistema informático.....	42
VI.	ESQUEMAS .....	43
VII.	ANEXOS.....	49
Anexo 1	Terminología .....	49
Anexo 2	Con exoneración de tributos aduaneros .....	50
Anexo 3	Declaración Única de Importación.....	56
Anexo 4	Instructivo de llenado de la Declaración Única de Importación .....	62



<b>Anexo 5</b>	<b>Formulario 107 Solicitud de Emisión del Parte de Recepción sin Descarga de Mercancías .....</b>	<b>86</b>
<b>Anexo 6</b>	<b>Formulario 147 Sorteo Aleatorio de Canales .....</b>	<b>87</b>
<b>Anexo 7</b>	<b>Formulario 164 Solicitud de Corrección.....</b>	<b>88</b>
<b>Anexo 8</b>	<b>Cálculo de accesorios .....</b>	<b>89</b>
<b>Anexo 9</b>	<b>Formato del Libro de Registro de Declaraciones de Mercancías....</b>	<b>91</b>
<b>Anexo 10</b>	<b>Formato del Libro de Recibos Únicos de Pago .....</b>	<b>92</b>

*Handwritten signature and initials*

## PROCEDIMIENTO PARA EL REGIMEN DE IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO

### I. OBJETIVO

Establecer las formalidades requeridas para aplicar a las mercancías el régimen de importación para el consumo en forma ágil, transparente y simple, a través del sistema informático de la Aduana Nacional.

### II. ALCANCE

El presente procedimiento esta dirigido a:

- Funcionarios aduaneros
- Auxiliares de la función pública aduanera (Agencias y Despachantes de Aduana)
- Operadores de Comercio Exterior
- Toda persona natural o jurídica vinculada con operaciones de comercio exterior que intervienen en el despacho aduanero de importación.

### III. RESPONSABILIDAD

La aplicación y cumplimiento de este procedimiento es responsabilidad de:


- Administraciones aduaneras
- Concesionarios de depósitos aduaneros y zonas francas
- Agencias y despachantes de aduana
- Red bancaria autorizada
- Personas naturales y jurídicas vinculadas con operaciones de comercio exterior que intervienen en el despacho aduanero de importación

Las Gerencias Regionales, las Gerencias Nacionales de Normas y de Fiscalización, la Unidad de Auditoria Interna y la Unidad Técnica de Inspección de Servicios Aduaneros (UTISA) de la Aduana Nacional, son responsables de la evaluación y control del cumplimiento del presente procedimiento.

### IV. BASE LEGAL

- Ley General de Aduanas N° 1990 de 28-07-1999.
- Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) N° 1178 de 20-07-1990.
- Ley del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas N° 1008 de 18-07-88.
- Código Tributario, Ley N° 1340 de 28-05-92.
- Decreto Supremo N° 25870 de 11-08-00, Reglamento a la Ley General de Aduanas,



 <p>Aduana Nacional de Bolivia BOLIVIA</p>	<p>ESTADO PLURAL COMUNIDAD</p>	<p>GNN-01-01-04</p>
---	------------------------------------	---------------------

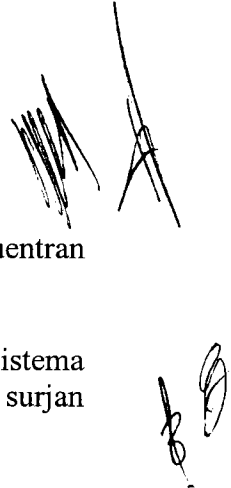
- Decreto Supremo N° 22225 de 13-06-89, Reglamento del Régimen de Exenciones Tributarias al Sector Diplomático, Público y No Gubernamental.
- Resolución Ministerial N° 092 de 29-06-95, emitida por el Ministerio de Hacienda, Reajuste a los límites de valores establecidos en el artículo 3° del D.S. N° 22225 de 13-06-89.
- Acuerdo de Complementación Económica con la República de Chile (ACE 22), Decreto Supremo N° 24737 de 31-07-97.
- Acuerdo de Complementación Económica con la República Federal de México (ACE 31), Decreto Supremo N° 23933 de 23-12-94.
- Acuerdo de Complementación Económica con Mercado Común del Sur -- MERCOSUR (ACE 36), Decreto Supremo N° 24503 de 21-02-97.
- Acuerdo Comercial Bilateral con la República del Perú, Decreto Supremo N° 24222 de 30-01-96.
- Acuerdo de Cartagena (Comunidad Andina de Naciones) -- Decisión 324, Decreto Supremo N° 24039 de 27-06-95.
- Acuerdo de Alcance Parcial (AAP) con la República de Cuba, Decreto Supremo N° 24580 de 25-04-97
- Decreto Supremo N° 23333 de 24-11-92, establece la emisión de las facturas de reexpedición en zonas francas,
- Resolución Ministerial N° 088/97 de 10-04-97, emitida por el Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente. Prohibiciones y certificaciones para el despacho aduanero de importación de sustancias agotadoras de ozono.
- Resolución Ministerial 001/2000 de 11-01-00, emitida por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Requisitos sanitarios para la importación de aves y subproductos avícolas,
- Resolución de Directorio N° RD 01-021-01 de 5-07-01, Horarios de atención al público en Administraciones Aduaneras,
- Resoluciones de Directorio de la Aduana Nacional, respecto al ingreso a territorio nacional y al despacho aduanero de mercancías.

## V. PROCEDIMIENTO

### A. ASPECTOS GENERALES

#### 1. Consideraciones Generales

- La terminología aplicada y definiciones utilizadas se encuentran detalladas en el anexo 1.
- En Administraciones Aduaneras donde está en funcionamiento el sistema informático de la Aduana Nacional, y cuando eventualmente surjan





imprevistos técnicos que impidan su funcionamiento, después de haber transcurrido el tiempo prudencial de dos (2) horas de acontecido dicho incidente, salvo que la Gerencia Nacional de Sistemas instruya su aplicación en forma inmediata, debe aplicarse lo establecido en el numeral 7 de la sección B. del presente procedimiento.

## 2. Formalidades previas al despacho aduanero

### 2.1. Solicitud de emisión del Parte de Recepción sin descarga de las mercancías

El Despachante de Aduana a nombre de su comitente, podrá solicitar expresamente a la administración aduanera aceptación para la emisión del Parte de Recepción sin la correspondiente descarga, para mercancías que cumplan la condición establecida en el artículo 107° del Reglamento de la Ley General de Aduanas. Para este efecto, deberá presentar el Formulario 107 – Solicitud de Emisión del Parte de Recepción sin descarga de las mercancías.


El Form.107 podrá utilizarse para mercancías amparadas en más de una factura comercial siempre y cuando éstas se hayan sometido o se sometan al proceso de consolidación de facturas comerciales conforme a las condiciones establecidas en el presente procedimiento.

El Administrador de Aduana aceptará mediante firma y sello personal en el mismo formulario 107, para que el concesionario de depósito aduanero emita el correspondiente Parte de Recepción sin descargar las mercancías, considerando sólo la información del manifiesto internacional de carga.

La administración aduanera en forma aleatoria dispondrá revisión física de las mercancías a través de un funcionario (vista) aduanero designado.

Si al momento de emitir el Parte de Recepción el concesionario de depósito aduanero detectará mediante revisión documental, del Manifiesto Internacional de Carga y el Documento de Embarque, que las mercancías no responden al artículo 107° del Reglamento a la Ley General de Aduanas, previa a la emisión del Parte de Recepción deberá reportar este hecho a la administración aduanera para que ésta inicie las acciones necesarias.

La utilización del formulario 107 y la operación de reconocimiento físico sobre camión o vagón no esta permitida en zonas francas.

 <p>Aduana Nacional de Bolivia Autoridad de Aduanas</p>	<p>PARA EL PROCEDIMIENTO DE EL COMISIÓN</p>	<p>GNN-01-01-04</p>
--	---	---------------------

## 2.2. Examen previo al despacho aduanero

El examen previo al despacho aduanero es de responsabilidad del Despachante de Aduana quien podrá optar si cree conveniente y necesario realizarlo, previa autorización de la administración aduanera acreditando su interés legítimo mediante endoso aduanero o poder notariado.

Asimismo, la empresa de seguro, con la presentación de la póliza de seguro que de cobertura a las mercancías sujetas al examen previo, podrá solicitar a la administración aduanera la realización del examen previo al despacho aduanero.

El resultado de la inspección constará en documento emitido en doble ejemplar, del cual uno de ellos el concesionario de depósito aduanero o de zona franca retendrá para su archivo.

La Declaración Única de Importación será elaborada por el Despachante de Aduana conforme al resultado del examen previo realizado.

En el examen previo por ningún motivo participarán funcionarios de la administración aduanera.

El Despachante de Aduana podrá solicitar el análisis físico - químico de las mercancías para determinar su naturaleza. En estos casos solicitará la extracción de muestras al laboratorio de la administración aduanera u otro autorizado por la Aduana Nacional. El costo del servicio será asumido por el solicitante (importador o Despachante de Aduana).

## 2.2. Requisitos establecidos para el despacho aduanero

Para efectuar el despacho aduanero el Declarante previamente deberá disponer de la documentación soporte que se menciona en el artículo 111° del Reglamento a la Ley General de Aduanas, considerando las siguientes aclaraciones:

- a) Las mercancías prohibidas de importación podrán ser reembarcadas al extranjero siempre y cuando se presenten en una aduana de frontera. Para los casos en que hubiesen sido internadas al interior del territorio nacional o zonas francas nacionales, serán objeto de comiso e inicio de las acciones legales que correspondan contra los responsables.



- b) Las mercancías que requieren Autorización Previa deberán contar con ésta antes de su ingreso a territorio aduanero nacional y pueden ser objeto de importación para el consumo siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 118° del Reglamento a la Ley General de Aduanas.


Las Certificaciones para mercancías descritas en el artículo 119° del Reglamento a la Ley General de Aduanas, deberán cumplir con los requisitos exigidos por la autoridad nacional competente.

- c) El Declarante deberá consignar en el Resumen de Documentos el número, fecha de emisión, fecha de vencimiento y entidad responsable de la emisión de los documentos soporte que corresponda a la DUI.
- d) Se admite la presentación de una sola Declaración Única de Importación, para mercancías detalladas en más de una factura comercial, incluso emitidas por más de un proveedor, en tanto estén emitidas o endosadas a un mismo consignatario, amparadas en un solo documento de embarque de origen, aunque arriben a territorio aduanero nacional en más de una unidad o medio de transporte mediante la consolidación de facturas comerciales y partes de recepción.
- e) Para la importación desde zonas francas ubicadas en territorio nacional se utilizará la “factura de venta en zona franca” en reemplazo de la factura comercial de origen como documento soporte esencial de la Declaración Única de Importación.
- f) La emisión de la factura de venta en zona franca es de exclusiva responsabilidad del usuario de la zona franca.

En caso de que el importador sea la misma persona natural o jurídica que el usuario de la zona franca que ingresó las mercancías a ésta, la factura comercial de origen se constituirá en documento soporte esencial para la Declaración Única de Importación, en estos casos no es necesaria la factura de venta en zona franca.

- g) Para mercancías despachadas en forma parcial en depósitos aduaneros y que se encuentran amparadas en una misma documentación soporte, deberá obtenerse fotocopias simples de



 <p>Aduana Nacional de Bolivia Aduanas y Despachos</p>	<p>LA AGENCIA DE ASESORIA Y EL COMERCIO</p>	<p>GNN-01-01-04</p>
---	---	---------------------

todos los documentos originales, las que deben estar debidamente legalizadas por el Despachante de Aduana que efectuó el primer despacho parcial. Las fotocopias legalizadas, se constituyen en documentación soporte respecto a cantidad, peso y valor de las mercancías, que serán despachadas con la Declaración Única de Importación a través del Despachante de Aduana que el importador estime conveniente.

- h) Para despachos fraccionados en zonas francas y amparados en una misma documentación soporte, el usuario de zona franca emitirá la factura de venta en zona franca detallando destinatario, valor, cantidad, peso y otras características que el usuario crea conveniente. Basándose en la información de este documento el concesionario de zona franca emitirá una nueva Planilla de Recepción (Parte de Recepción), misma que se constituye en documentación soporte esencial para el despacho aduanero.

### 3. Formalidades en el despacho aduanero

#### 3.1. Declarante y Declaración de mercancías

- a) En el presente procedimiento se entenderá como Declarante a uno de los siguientes:
- Despachante de Aduana
  - Despachante Oficial del Ministerio de Hacienda
- b) El Declarante, para cumplir con las formalidades, ante la administración aduanera, ya sean éstas informáticas o físicas deberá estar debidamente identificado a través de documento(credencial, número de identificación, etc.), emitido, conforme lo siguiente
- Por la Unidad de Servicio al Operador, para el Despachante de Aduana, la Empresa de Servicio Expreso y el Despachante de la oficina de Despachos Oficiales
  - Por autoridad competente, para Destinatarios o Consignatarios, quienes deben contar con el Registro Único de Contribuyente (RUC), Cédula de Identidad o Registro de Identificación Nacional (RIN) o Pasaporte.



Si el Declarante no se encuentra debidamente identificado, la administración aduanera negará la prosecución del trámite.

- c) Para la nacionalización de vehículos autopropulsados, el Declarante, en forma previa a la elaboración de la Declaración Única de Importación, deberá ingresar los datos correspondientes al vehículo en la aplicación informática desarrollada por la Gerencia Nacional de Sistemas conforme al Manual del Usuario distribuido por esa Gerencia.

Como resultado satisfactorio del ingreso de datos, el sistema informático de la Aduana Nacional asignará un número de control el mismo que deberá consignarse en la página de documentos adicionales de la Declaración Única de Importación.

El Declarante deberá imprimir el “Formulario de Registro de Vehículos” el cual forma parte anexa de la Declaración Única de Importación, con objeto de presentar a la administración aduanera cuando ésta así lo requiera.

- d) El registro de la Declaración Única de Importación en el sistema informático de la Aduana Nacional se realizará en cualquier horario del día, incluyendo horas fuera de atención al público y días feriados.

El Declarante deberá ser un usuario autorizado por la Unidad de Servicio al Operador (USO), para conectarse al sistema informático de la Aduana Nacional mediante el código de usuario.

- e) La Declaración Única de Importación será elaborada a través del sistema informático de la Aduana Nacional y, en casos excepcionales, en forma manual de acuerdo al formato e instructivo de llenado.

- f) El Declarante es responsable de elaborar y presentar a la administración aduanera la Declaración Única de Importación en forma completa, correcta y exacta.

- g) El Declarante deberá identificar la Declaración Única de Importación a través de un número único de referencia el cual no deberá contener espacios intermedios ni exceder a más de diez (10) caracteres.



- h) La asignación de número de registro a la Declaración Única de Importación por el sistema informático de la Aduana Nacional constituye la aceptación oficial de la declaración por parte de ésta y el nacimiento de la obligación tributaria aduanera, conforme lo señalan los artículos 8° de la Ley General de Aduanas y 113° del Reglamento a la Ley General de Aduanas.
- i) La Declaración Única de Importación será presentada físicamente, por el Declarante, en una de las administraciones aduaneras, establecidas en el Estatuto de la Aduana Nacional y en los horarios fijados para cada una de ellas, oficina aduanera que debe ser la misma donde han arribado o arribarán las mercancías.
- j) La administración aduanera, en caso de no admitir una Declaración Única de Importación, informará al Declarante, en forma electrónica o manual, los motivos específicos del rechazo.
- k) El Declarante podrá solicitar el desistimiento del despacho aduanero, mediante el sistema informático de la Aduana Nacional, hasta antes del vencimiento del plazo para el pago de los tributos aduaneros.

### 3.2. Modalidades en el despacho aduanero

#### a) Despacho General

Se despacharán bajo esta modalidad todas las mercancías de importación permitida, que están bajo control aduanero, en tanto se encuentren respaldadas por la documentación soporte de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

#### b) Despacho Anticipado

Se despacharán bajo esta modalidad las mercancías que arriben a territorio nacional en forma posterior a la presentación de la Declaración Única de Importación y al pago de los tributos aduaneros.

El despacho anticipado es autorizado a personas jurídicas públicas o privadas debidamente constituidas.





El arribo de las mercancías, deberá producirse dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, contabilizados desde el momento en que fue aceptada la Declaración Única de Importación por parte de la administración aduanera, pasado este plazo, la administración aduanera reliquidará la obligación tributaria aduanera, salvo que el declarante informe a la administración aduanera el percance que impide que no se pueda cumplir con el plazo señalado en cuyo caso y de considerar pertinente, la administración aduanera podrá ampliar el mismo por un periodo similar.

Cuando existan diferencias respecto a cantidad o peso entre lo consignado en la Declaración Única de Importación anticipada y lo efectivamente arribado, el Declarante podrá solicitar a la administración aduanera la corrección de la Declaración Única de Importación, siempre y cuando las mercancías correspondan a las importadas, debiendo el Declarante reintegrar los tributos aduaneros omitidos, cuando corresponda.

El aforo físico de las mercancías se realizara al arribo de éstas a la administración aduanera de destino, para lo cual el Declarante deberá presentar la documentación soporte que sustenta el despacho anticipado y, originales, de las autorizaciones previas y certificados cuando correspondan.

El Declarante tiene la obligación de disponer de los documentos soporte, dentro de los siguientes quince (15) días calendario después del arribo de las mercancías, pudiendo la Aduana Nacional solicitarlos en procesos de control y fiscalización.

No está permitido el Despacho Anticipado en aduanas de zonas francas.

**c) Despacho Inmediato**

Se despacharán bajo esta modalidad las mercancías que hayan arribado a territorio nacional y que por su naturaleza o destino no puedan ingresar a un depósito de aduana.

Sólo esta autorizado el despacho inmediato en aduanas de interior y aeropuertos, quedando prohibido en fronteras y zonas francas.



Para Declaraciones Únicas de Importación correspondientes a despachos inmediatos, estará permitida la presentación de la factura comercial y del documento de embarque (conocimiento de embarque marítimo, guía aérea o carta porte), obtenidos por vía facsímil, documentos que en un plazo determinado deberán ser presentados en originales.

El pago de los tributos aduaneros correspondiente a los despachos inmediatos de mercancías urgentes que se señalan en el segundo párrafo del artículo 130° del Reglamento a la Ley General de Aduanas deberá realizarse dentro de los siguientes tres (3) días hábiles de haberse registrado la DUI en el sistema informático.

Si el pago se realizara en forma posterior a los tres (3) días, se deberá pagar, además, mantenimiento de valor e intereses conforme al artículo 9° del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

**d) Despacho Parcial**

Se autorizarán despachos parciales en administraciones aduaneras con infraestructura almacenera (aeropuerto, interior, fronteras y zonas francas) o para mercancías que se encuentren en depósitos transitorios o especiales.

**e) Despacho de menor cuantía y destinos especiales**

Los despachos de menor cuantía correspondientes al Régimen de Viajeros, Empresas de Servicio Expreso (Courier), Tráfico Postal y Despacho Fronterizo se realizará conforme a sus respectivos procedimientos.

**3.3. Liquidación, cobro y pago de los tributos aduaneros**

- a) La autoliquidación de los tributos aduaneros en la Declaración Única de Importación será realizada, a través del sistema informático de la Aduana Nacional, por el Declarante.
- b) El pago de los tributos aduaneros deberá realizarse al contado o a crédito (pagos diferidos) en moneda nacional, en efectivo o cheque en la sucursal bancaria habilitada o mediante notas de crédito fiscal o débito automático hasta dentro de los siguientes tres (3) días



hábiles de haberse registrado la Declaración Única de Importación en la administración aduanera.

Vencido el plazo, es decir los tres (3) días hábiles, la Declaración Única de Importación estará sujeta a la reliquidación automática y al cálculo de intereses, los mismos que se reflejarán y serán pagados en el Recibo Único de Pago.

- c) El pago de los tributos aduaneros a crédito (pagos diferidos), será autorizado por la administración aduanera al Declarante que así lo solicite.
- d) El pago de los tributos aduaneros podrá ser realizado en cualquier sucursal bancaria habilitada que no necesariamente debe corresponder a la que está ubicada en la misma administración aduanera.
- e) El Recibo Único de Pago se obtendrá a través del sistema informático de la Aduana Nacional.

La sucursal bancaria habilitada emitirá tres (3) ejemplares con sello del banco cuyos destinos serán los siguientes:

- Declarante
- Entidad bancaria
- Consignatario

- f) La devolución de tributos aduaneros que fueron pagados en exceso, se sujetará al procedimiento vigente para la restitución de pagos indebidos o en demasía.

### 3.4. Aforos

- a) Una vez registrada y validada la DUI y pagados los tributos aduaneros (cuando corresponda), el Declarante solicitará al sistema informático la determinación de canal a través del sistema selectivo – aleatorio al que se someterá la Declaración Única de Importación, aspecto que se registrará en el sistema informático.



Los posibles canales son:

➤ Canal verde

No se efectuará aforo documental ni físico, autorizando la administración aduanera, en forma inmediata a través del sistema informático, el levante de mercancías.

➤ Canal amarillo o rojo

El Declarante deberá presentar en el día, la DUI, la página de documentos adicionales más la documentación soporte, a la administración aduanera para la realización del aforo por parte del vista de aduana designado por el sistema informático.

Cuando la DUI se someta a la determinación de canal en las dos (2) últimas horas hábiles del día, la presentación de la DUI, la página de documentos adicionales y la documentación soporte ante la administración aduanera deberá producirse dentro de las dos (2) primeras horas hábiles del día hábil siguiente.

La designación del funcionario de Aduana para la atención en ventanilla, deberá ser realizada diariamente por el Administrador de Aduana.

- b) El aforo físico deberá cumplirse en forma ininterrumpida y concluirse a más tardar al día siguiente en los casos que el mismo se inició en las dos (2) últimas horas del día anterior, salvo casos excepcionales descritos en el Acta de Inspección.
- c) El aforo físico podrá realizarse en instalaciones del consignatario o importador, en los casos que exista disponibilidad del sistema informático de la Aduana Nacional y para mercancías que ingresaron a depósito especial o transitorio.
- d) El aforo físico de animales vivos, mercancías perecederas y otras correspondientes al despacho inmediato o anticipado tendrán prioridad sobre otras mercancías.
- e) El aforo físico de las mercancías sujetas a Autorización Previa emitida por el Ministerio de Defensa Nacional o el Ministerio de



Gobierno (incisos A y B del artículo 118° del Reglamento a la Ley General de Aduanas), en lo posible, deberá realizarse en forma conjunta con esas instituciones. La autorización del levante corresponderá, en tanto, no se presenten objeciones de las autoridades competentes.

- f) Para el aforo físico se convocará, al Declarante o su representante debidamente acreditado mediante poder notariado, cuando el Declarante o su representante rehuya o no se encuentre presente en el acto del aforo físico, el Vista de Aduana procederá a realizarlo en forma inmediata dejando constancia en la Declaración Única de Importación.
- g) En el momento del aforo físico, el Vista de Aduana podrá disponer la extracción de muestras, en cantidades necesarias, para efectos de análisis físico – químico en el laboratorio de la administración aduanera u otro autorizado por la Aduana Nacional, cuyo resultado servirá para el aforo (clasificación arancelaria, valoración, etc.). El análisis no interrumpirá el trámite del despacho aduanero.


No procederá la extracción, cuando en el examen previo se haya practicado tal situación, en este caso, el Vista de Aduana deberá cerciorarse que el resultado de dicho análisis necesariamente corresponda a las mercancías sujetas a despacho.

- h) Si en el momento del aforo documental o físico se detectan errores, no se impondrá multas cuando se consideren como involuntarios sin intención fraudulenta o grave negligencia.
- i) Si la mercancía corresponde a cigarrillos, cigarros y otros derivados del tabaco, bebidas alcohólicas incluida la cerveza, bebidas refrescantes en general y alcoholes potables, es requisito indispensable que éstas lleven adheridos los timbres de ley antes del retiro de las mismas de los almacenes.

Es responsabilidad del concesionario de depósito aduanero o de zona franca, verificar el cumplimiento de este requisito.

### 3.5. Con exoneración de tributos aduaneros



 <p>Aduana Nacional de Bolivia Sistema de Aduanas</p>	<p>RECIBO ÚNICO DE PAGO DE TRIBUTOS ADUANEROS PARA EL DECLARANTE</p>	<p>GNN-01-01-04</p>
--	--	---------------------

Las mercancías que se importen para el consumo con exoneración del pago de tributos aduaneros se registrarán de acuerdo a lo especificado en anexo 2 del presente procedimiento.

#### 4. Corrección de la Declaración Única de Importación

- a) La corrección de la Declaración Única de Importación, se realizará conforme al artículo 102° del Reglamento a la Ley General de Aduanas, de acuerdo a lo siguiente:

➤ Sin sanción


Aceptada oficialmente la Declaración Única de Importación por la administración aduanera y hasta antes del pago de los tributos aduaneros, el Declarante podrá realizar la corrección de la declaración en el sistema informático de la Aduana Nacional.

Una vez efectuado el levante de mercancías el Declarante podrá solicitar a la administración aduanera la corrección de la Declaración Única de Importación dentro del plazo de noventa (90) días calendario, siempre que no exista observación de la administración aduanera, no afecte la liquidación de los tributos aduaneros y no constituya delito aduanero.

➤ Con sanción


Vencidos los noventa (90) días calendario contabilizados desde la fecha de pago de la Declaración Única de Importación el Declarante podrá solicitar en forma escrita a la administración aduanera la corrección. La administración aduanera siempre que no haya observaciones y no constituya delito aduanero, autorizará la corrección y aplicará la sanción por contravención aduanera, que deberá ser pagada por el Declarante mediante el Recibo Único de Pago.

Dentro del plazo de los noventa (90) días calendario contabilizados desde la fecha de pago de la Declaración Única de Importación y no exista observación por parte de autoridad aduanera, el Declarante podrá solicitar voluntariamente a la administración aduanera la autorización de su corrección cuando afecte la liquidación de los tributos aduaneros. La administración aduanera autorizará la

 <p>Aduana Nacional de Bolivia Sociedad Anónima</p>	<p>COMANDO EN JEFE COMANDO EN JEFE COMANDO EN JEFE</p>	<p>GNN-01-01-04</p>
--	--	---------------------

corrección, con la reliquidación (actualización e intereses) de los tributos aduaneros los mismos que serán pagados a través del Recibo Único de Pago.



 <p>Aduana Nacional de Bolivia S.A.S. S.R.L. S.A.S.</p>	<p style="text-align: center;">INSTRUMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA EL...</p>	<p style="text-align: center;">GNN-01-01-04</p>
--	--	---

## B. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

### 1. Despacho Aduanero

#### 1.1. Verificación informática del documento de embarque

**Declarante:**

- a) Consulta en el sistema informático de la Aduana Nacional el manifiesto de carga que contiene la información del documento de embarque comprobando cantidad y peso de las mercancías disponibles las mismas que se solicitan a despacho mediante la DUI, esto es aplicable para mercancías depositadas en almacenes del concesionario de depósito aduanero, zona franca o depósitos transitorios.
- b) Solicita al consignatario o importador de las mercancías, que éste realice el endoso aduanero conforme al artículo 104° del Reglamento a la Ley General de Aduanas o en su defecto emita poder notariado a favor del Declarante.

#### 1.2. Elaboración de la Declaración Única de Importación

**Declarante:**

Elabora la DUI a través del sistema informático de la Aduana Nacional de acuerdo al Instructivo de Llenado y el Manual del Usuario basándose en la documentación soporte detallada en el artículo 111° del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

#### 1.3. Registro de la Declaración Única de Importación

**Declarante**

- a) Si la DUI no presenta ningún error, procede a registrarla ante la administración aduanera de destino, como resultado de esta acción el sistema informático de la Aduana Nacional asigna un número de registro conformado de la siguiente manera:



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
ADUANA NACIONAL

GNN-01-01-04

GGGG AAA C SSSSS DD/MM/AAAA

Donde:

GGGG - Gestión (Ejemplo: 2001)  
AAA - Código de la administración aduanera  
C - Letra fija "C"  
SSSSS - número secuencial por administración aduanera  
DD/MM/AAAA - fecha en que se registra la declaración

Este número de registro corresponde al número de trámite, tal como lo establece el artículo 113° del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

Dentro de esta misma acción la DUI es sometida a la validación por parte del sistema informático de la Aduana Nacional, permitiendo, de esta manera, al Declarante realizar el pago de los tributos aduaneros.


b) Si la DUI corresponde a:

- Mercancías urgentes sujetas a despacho inmediato (sin pago de tributos aduaneros),
- Mercancías con exoneración total del pago de tributos aduaneros, o
- Mercancías que sus tributos aduaneros en su totalidad son pagados mediante valores fiscales.

Procede a imprimir la DUI, conforme al numeral 1.4 del presente acápite.

c) Si la DUI no corresponde a alguno de los casos citados en el inciso anterior, se apersona a la sucursal bancaria para realizar el respectivo pago de tributos aduaneros.



 <p>Aduana Nacional de Bolivia Sistema de Ingresos Aduaneros</p>	<p>MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL</p>	<p>GNN-01-01-04</p>
---	---	---------------------

#### 1.4. Pago de los tributos aduaneros

**Declarante:**

Se apersona a la sucursal bancaria habilitada para el pago de los tributos aduaneros los que fueron determinados en el momento de la elaboración de la DUI.

Como constancia del pago de los tributos aduaneros, el funcionario de la sucursal bancaria autorizada emite, a través del sistema informático, en tres (3) ejemplares el Recibo Único de Pago de acuerdo a lo señalado en el numeral A.3.3 del presente procedimiento, el mismo que indica fecha, hora, forma de pago, importe total en bolivianos y nombre del cajero.

#### 1.5. Determinación de canal

**Declarante:**

Solicita al sistema informático, la determinación del canal (verde, amarillo o rojo) para la DUI, mediante el sistema selectivo – aleatorio, aspecto que se registra en el sistema informático.

En caso de canal verde, se dirige a los almacenes del concesionario de depósito aduanero o zona franca, según corresponda, para el retiro de mercancías.

En caso de canal amarillo o rojo, presenta ante ventanilla de la administración aduanera la DUI, la página de documentos adicionales y la documentación soporte, con el objeto de someterse al aforo respectivo.

#### 1.6. Impresión de la Declaración Única de Importación

**Declarante:**

- a) Imprime a través del sistema informático la DUI en tres (3) ejemplares llevando impreso el número de recibo y fecha de pago, además una leyenda que indica si la DUI fue seleccionada para aforo. Cuando se trate de importaciones con exoneración de tributos aduaneros o pago total con valores fiscales, la Declaración no consigna el número de recibo y fecha de pago.



AGENCIA  
DE ADUANA

GNN-01-01-04

*En forma transitoria y hasta que el sistema informático de la Aduana Nacional permita identificar el canal asignado a la DUI mediante la impresión de la leyenda; el Declarante debe estampar en la casilla 50 de todos los ejemplares de la DUI seleccionada a canal verde, un sello de color verde con la leyenda "DUI AUTORIZADA PARA LEVANTE POR EL SISTEMA INFORMATICO DE LA A.N.B.".*

Los destinos de la DUI serán los siguientes:

- Administración Aduanera
- Despachante de Aduana
- Consignatario o importador de las mercancías

- b) Firma y estampa su sello personal en cada uno de los ejemplares de la DUI (hoja principal y hojas continuación, cuando éstas existan), además del sello de la Agencia Despachante.

#### 1.7. Realización de los aforos

##### **Declarante:**

- a) En caso de que la DUI fuese seleccionada para canal amarillo o rojo, se apersona a ventanilla de la administración aduanera entregando a ésta los tres (3) ejemplares de la DUI, la página de documentos adicionales y la documentación soporte.

##### **Funcionario de Aduana (Ventanilla):**

- b) Verifica, a través del número de registro, que los datos de la DUI presentada correspondan a lo desplegado en el sistema informático de la Aduana Nacional.
- c) A través del sistema informático, consulta el código de usuario del funcionario de aduana (vista) asignado, consignando sus iniciales en la casilla 52 de todos los ejemplares de la DUI. Posteriormente entrega a éste, todos los ejemplares de la misma más la documentación soporte.

El Administrador de Aduana puede reasignar a otro funcionario de aduana (vista) en el mismo sistema informático, en el caso que el primero no estuviese presente por razones justificadas.

**Funcionario de Aduana (Vista):**

- d) Realiza el aforo documental o físico de las mercancías, según corresponda, conforme al Procedimiento para Aforos de Importación, debiendo obligatoriamente consignar en el acta de inspección del sistema informático el resultado del aforo de acuerdo a lo siguiente:
- i. Si el aforo no presenta observaciones, debe indicar textualmente las acciones realizadas y sus respectivos resultados, además de autorizar el levante de mercancías, firmando y sellando en la casilla "D" de todos los ejemplares de la DUI. Posteriormente, devuelve toda la documentación al funcionario de aduana de ventanilla.
  - ii. Si el aforo presenta observaciones, debe indicar lo mas detallado posible el problema detectado y las incidencias ocasionadas, además de consignar en las casillas respectivas la multa por defraudación o contravención, sujetándose en lo posterior al Procedimiento para Aforos de Importación.

Una vez cumplido el proceso establecido en el Procedimiento para Aforos de Importación y se haya determinado la aplicación de contravenciones aduaneras, procede el levante de mercancías sin la exigencia previa del pago de la multa por contravención. El Declarante es responsable de cumplir con este pago mediante Recibo Único de Pago y dentro del plazo establecido en el artículo 10° del Reglamento a la Ley General de Aduanas, bajo ejecución de la garantía global constituida por el Despachante de Aduana a favor de la Aduana Nacional.


Para el caso de defraudación aduanera se procederá de acuerdo a lo establecido en el Título Décimo, Capítulo II, Sección II de la Ley General de Aduanas 1990.

**1.8. Retiro de mercancías**

**Declarante:**

- a) Cuando las mercancías están almacenadas bajo responsabilidad de un Concesionario de Depósito Aduanero o Zona Franca, se apersona ante



 <p>Aduana Nacional de Bolivia Sistema de Aduanas</p>	<p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS</p>	<p>GNN-01-01-04</p>
--	--	---------------------

éste solicitando el retiro de mercancías, para ello presenta un ejemplar de la DUI.

**Encargado de almacén del Concesionario de Depósito Aduanero, Zona Franca o del depósito transitorio:**

- b) Verifica en el sistema informático la autorización del levante de mercancías.
- c) Emite, a través del sistema informático, la Constancia de Entrega de Mercancías en dos (2) ejemplares.
- d) Realiza la entrega de las mercancías, asegurando la concordancia de las mismas con las descritas en la Constancia de Entrega de Mercancías.

En el caso de depósitos transitorios, el responsable del mismo, puede disponer de las mercancías nacionalizadas, prescindiendo de la emisión de la Constancia de Entrega de Mercancías.


El Declarante y el funcionario del Concesionario de Depósito Aduanero o Zona Franca como constancia del retiro de mercancías, sellan y firman los ejemplares de la Constancia de Entrega de Mercancías.

- e) Retiene el ejemplar de la DUI, para que a primera hora del día hábil siguiente remita a la administración aduanera para su archivo.
- f) Retiene un ejemplar de la Constancia de Entrega de Mercancías y devuelve a la persona que retira las mercancías el otro ejemplar del mismo.
- g) Los representantes debidamente acreditados de la Cámara de Industria y de la Cámara de Comercio, podrán presenciar esta operación

**Declarante:**

- h) Entrega un ejemplar de la DUI al importador.



 <p>Aduana Nacional de Bolivia Oficina de Despachos</p>	<p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS EL FONDOP</p>	<p>GNN-01-01-04</p>
--	--	---------------------

- i) Archiva toda la documentación soporte adjunto a un ejemplar de la DUI, conforme al Procedimiento básico para la organización de archivos de los Despachantes de Aduana.

Esta documentación, debe estar disponible para la Aduana Nacional en el momento que así lo requiera para los procesos de control y fiscalización.

## 2. Despacho Anticipado

### 2.1. Arribo de las mercancías

Además de los aspectos que correspondan de los citados en la sección V.B numeral 1. del presente procedimiento, se debe cumplir lo siguiente:


#### Vista de Aduana:

- a) Realiza el aforo físico de las mercancías que arribaron, conforme al Procedimiento de Aforos de Importación, además de verificar que el medio de transporte haya ingresado a territorio nacional (aduana de ingreso) en forma posterior al registro de la DUI y al pago de los tributos aduaneros.
- b) Verifica el registro del Manifiesto, su documento de embarque y que la DUI lleve la leyenda "ESTA DECLARACIÓN NO DA DERECHO A CREDITO FISCAL".
- c) Emite, a través del sistema informático de la Aduana Nacional, el Parte de Recepción sin descarga en depósito basándose en el resultado del aforo físico.
- d) Completa en el sistema informático de la Aduana Nacional los datos correspondientes al manifiesto de carga y al documento de embarque en el Acta de Inspección.
- e) Autoriza el levante de las mercancías solicitadas a despacho y que efectivamente arribaron, firmando y sellando en todos los ejemplares de la DUI.

Emite en dos (2) ejemplares la Constancia de Entrega de Mercancías, reteniendo el uno y entregando el otro al Declarante.

Cuando las mercancías son homogéneas, a granel y de gran volumen, se permite la llegada en embarques parciales, para lo cual




 <p>Aduana Nacional de Bolivia S.A. de C.V.</p>	<p>CONSEJO NACIONAL DE ADUANAS</p>	<p>GNN-01-01-04</p>
--	------------------------------------	---------------------

debe realizar control de saldos respecto a cantidad y peso. Una vez controlado por el Vista de Aduana, el importador puede disponer de las mismas a medida que vayan arribando.

Si arribaron mercancías por demás, estas ingresan a los almacenes del concesionario del depósito aduanero, bajo la modalidad de Depósito Temporal.

- f) Retiene un ejemplar de la DUI, devolviendo los restantes al Declarante. Los ejemplares de esta DUI provisional, no dan derecho a crédito fiscal.

## 2.2. Regularización del despacho anticipado

### Consignatario o importador:

- a) Entrega la documentación soporte exigible al Declarante dentro del plazo máximo de quince (15) días calendario de arribada la mercancía, para que éste archive y custodie esta documentación.

En caso de que las mercancías arriben en mas de un medio de transporte, el plazo para la regularización se contabiliza a partir del último medio de transporte arribado.

### Declarante:

- b) Si no recibe los documentos soporte de parte del consignatario o importador, puede solicitar a la Aduana Nacional la aplicación de los artículos 296° al 298° del Reglamento a la Ley General de Aduanas.
- c) Si la mercancía arribó en más de un medio de transporte y por ende cuenta con diferentes manifiestos de carga, sobre la base de estos documentos, realiza la consolidación de los mismos en el sistema informático de la Aduana Nacional.
- d) Completa por única vez, a través del sistema informático de la Aduana Nacional, en la DUI y en el Resumen de Documentos, los datos del documento de embarque y de toda otra documentación que no se haya presentado anteriormente.
- e) Si la modificación realizada influye en la liquidación de los tributos aduaneros y se determina que son superiores a los declarados





inicialmente en la DUI, reintegra los mismos, mediante Recibo Único de Pago.

- f) Emite, a través del sistema informático de la Aduana Nacional, la DUI en dos (2) ejemplares (Declarante e Importador) los mismos que son firmados y sellados.
- g) Entrega un ejemplar de la DUI al importador de las mercancías, documento que le acredita su derecho al crédito fiscal.
- h) En el caso de mercancías que no arribaron en su totalidad o exista disminución en el valor en aduana, puede solicitar la devolución de sumas pagadas en demasía, sujetándose al procedimiento vigente para la restitución de pagos indebidos o en demasía, adjuntando al memorial de solicitud, fotocopias legalizadas de las DUI's inicial y rectificatoria.
- i) Archiva la documentación soporte adjunto a un ejemplar de la DUI, en un sólo legajo, el mismo que debe estar disponible cuando la Aduana Nacional así lo requiera.

### 2.3. No arribo de mercancías

Estas formalidades se cumplen cuando las mercancías solicitadas a despacho mediante la DUI, no arriban a territorio nacional.

#### **Declarante:**

- a) Solicita, mediante nota, a la administración aduanera la anulación por excepción de la DUI explicando los motivos por los cuales la mercancía no arribó al país, anexando todos los ejemplares de la DUI.

#### **Administrador de Aduana:**

- b) Evaluada la solicitud emite Resolución Administrativa aceptando o rechazando la misma. Si ésta es aceptada da de baja la DUI del sistema informático de la Aduana Nacional y anula mediante sello todos los ejemplares.

Si es rechazada, el Vista de Aduana designado elabora Acta de Reconocimiento.

**Declarante:**

- c) Si corresponde, solicita mediante memorial la devolución de sumas pagadas en demasía, sujetándose al procedimiento vigente para la restitución de pagos indebidos o en demasía, adjuntando los ejemplares de la DUI anulada.

**3. Despacho Inmediato**

**3.1. Formalidades a cumplirse**

Además de los aspectos que correspondan a los citados en la sección V.B numeral 1. del presente procedimiento, se debe cumplir lo siguiente:

**Declarante:**

- a) Elabora a través del sistema informático de la Aduana Nacional, la DUI sin consignar el número de manifiesto de carga ni del parte de recepción (documento de embarque) siempre y cuando las mercancías no se encuentren almacenadas.


Si las mercancías gozan de exoneración tributaria, la solicitud de exención del pago de los tributos aduaneros de importación es considerada como documento soporte esencial, la misma que debe llevar sello de admisión que certifique que el trámite se encuentra en curso en el Ministerio de Hacienda.

**Vista de Aduana:**

- b) Realiza el aforo físico de las mercancías, autorizando el levante de las mismas, firmando y sellando los ejemplares de la DUI. Emite en dos (2) ejemplares la Constancia de Entrega de Mercancías, reteniendo uno de ellos y entregando el otro al Declarante.
- c) Los despachos inmediatos correspondientes a mercancías descritas en el párrafo segundo del artículo 130° del Reglamento a la Ley General de Aduanas no están sujetos a aforo documental.
- d) Verifica que la DUI lleve la leyenda “ESTA DECLARACIÓN NO DA DERECHO A CREDITO FISCAL”.





 <p>Aduana Nacional de Bolivia Admisión y Exportación</p>	<p>CONTADOR GENERAL PARAJE</p> <p>IMPORTACION</p>	<p>GNN-01-01-04</p>
--	---	---------------------

- e) Retiene un ejemplar de la DUI, devolviendo los restantes al Declarante. Los ejemplares de esta DUI provisional, no dan derecho a crédito fiscal.

### 3.2. Plazos para la regularización

Las formalidades descritas a partir del presente numeral deben ser cumplidas dentro de los plazos establecidos por el Reglamento a la Ley General de Aduanas para los siguientes tipos de despachos inmediatos:

- Mercancías urgentes (párrafo segundo del artículo 130° del Reglamento a la Ley General de Aduanas), dentro de los siguientes diez (10) días hábiles de realizado el despacho inmediato.

El pago de los tributos aduaneros liquidados en el despacho inmediato, debe realizarse dentro de los siguientes tres (3) días hábiles de haberse registrado la DUI en el sistema informático.


- Mercancías con solicitud de exención del pago de los tributos aduaneros de importación destinadas al sector diplomático, sector público, sector no gubernamental y donaciones, dentro de los siguientes sesenta (60) días calendario de realizado el despacho inmediato.
- Resto de mercancías, dentro de los siguientes quince (15) días calendario de realizado el despacho inmediato.

### 3.3. Complementación de la documentación soporte

#### Declarante:

- a) Solicita al consignatario o importador la documentación soporte exigible para presentar ante la administración aduanera y luego archivar y custodiar la misma.
- b) Antes del vencimiento del plazo para la regularización del trámite y de no haber recibido la documentación soporte, deberá informar por escrito a la administración aduanera acreditando las gestiones realizadas ante el consignatario o importador para que si corresponde, la administración aduanera aplique los artículos 296° al 298° del Reglamento a la Ley General de Aduanas.



 <p>Aduana Nacional de Bolivia eficiencia y transparencia</p>	<p>QUINTO PARTE PARTE DE RECEPCIÓN</p>	<p>GNN-01-01-04</p>
--	--	---------------------

- c) Completa en la página de documentos adicionales del sistema informático de la Aduana Nacional los datos del manifiesto internacional de carga, Parte(s) de Recepción y toda otra documentación que no se haya presentado anteriormente.

### 3.4. Modificación e impresión de la DUI

**Declarante:**

- a) Sobre la base de la documentación soporte exigible modifica por única vez, en el sistema informático de la Aduana Nacional, los datos de la DUI. Sobre la base de estos nuevos datos se reliquidan los tributos aduaneros de importación.
- b) Si las correcciones realizadas inciden en la determinación del valor en aduana y éste es superior al declarado inicialmente en la DUI, reintegra los tributos aduaneros, mediante Recibo Único de Pago.
- c) Emite, a través del sistema informático de la Aduana Nacional, la DUI en tres (3) ejemplares los mismos que son firmados y sellados.

### 3.5. Presentación de la nueva DUI a la administración aduanera

**Declarante:**


- a) Presenta los tres (3) ejemplares de la DUI más la documentación soporte al Vista de Aduana actuante como funcionario de ventanilla, para que éste efectúe el aforo documental.

**Vista de Aduana:**

- b) Realiza el aforo documental conforme al Procedimiento para Afors de Importación.
- c) Una vez concluido el aforo documental y no existiendo observación, registra en el sistema informático de la Aduana Nacional la regularización del despacho inmediato, para que éste no figure como pendiente de cancelación.

En caso de observaciones procede a elaborar el Acta de Reconocimiento conforme al Procedimiento para Afors de



 <p>Aduana Nacional de Bolivia</p>	<p>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS</p> <p>SECRETARÍA DE ADUANAS</p>	<p>GNN-01-01-04</p>
---	---	---------------------

Importación y registra este resultado en el sistema informático de la Aduana Nacional.

- d) Retiene un ejemplar de la DUI rectificada.

**Declarante:**

- e) Entrega un ejemplar de la DUI al importador de las mercancías, que puede ser utilizado para obtener crédito fiscal
- f) Archiva la documentación soporte adjunto a un ejemplar de la DUI, en un sólo legajo, el mismo que debe estar disponible cuando la Aduana Nacional así lo requiera.
- g) Si el valor modificado es inferior al declarado inicialmente en la DUI, puede solicitar, mediante memorial, la devolución de sumas pagadas en demasía, sujetándose al procedimiento vigente para la restitución de pagos indebidos o en demasía, adjuntando fotocopias legalizadas de las DUI's inicial y rectificatoria.

**4. Desistimiento del Despacho Aduanero**

**Declarante:**

A pedido y en representación del importador o consignatario de las mercancías, solicita al sistema informático de la Aduana Nacional el desistimiento del despacho aduanero, para lo cual el sistema requiere el número de registro de la DUI aplicando las siguientes verificaciones:

- Que los tributos aduaneros no fueron pagados.
- Que no haya vencido el plazo de tres (3) días hábiles para realizar el pago de tributos aduaneros.

De las verificaciones anteriores, se determina uno de los siguientes resultados:

- Sin observaciones, se registra en el sistema informático de la Aduana Nacional el desistimiento de la DUI.

Las mercancías permanecen bajo el régimen de depósito de aduana o zona franca, sin alterar el computo del plazo de permanencia desde la fecha de su ingreso.





De ser aceptada la solicitud, el sistema informático de la Aduana Nacional comunica al importador o consignatario el resultado del mismo.

- Con observaciones, el sistema informático rechaza el desistimiento especificando el motivo, debiendo concluirse el despacho aduanero.

#### 5. Corrección de la DUI hasta antes del pago de tributos

Procede cuando vence el plazo de los tres (3) días hábiles para el pago de los tributos aduaneros, sin que estos hayan sido pagados.

##### Declarante:

- a) Detectados los errores de llenado en la DUI inicial y sobre la base de la documentación soporte exigible, realiza la corrección de la DUI. Debiendo consignar en la hoja de información adicional el motivo de la corrección.
- b) Paga los tributos aduaneros con mantenimiento de valor e intereses.
- c) Emite a través del sistema informático tres (3) ejemplares de la DUI, firmando y sellando los mismos.
- d) Continúa con esta nueva declaración con la determinación de canal.

#### 6. Corrección de la DUI después del pago de los tributos aduaneros


Procede cuando se haya concluido con el despacho aduanero o cuando la DUI aun no fue sometida a la determinación de canal.

##### 6.1. Elaboración y presentación de la solicitud de corrección

##### Declarante:

- a) La solicitud será presentada en formulario 164 (Anexo 6) ante la administración aduanera donde se efectuó el despacho aduanero, justificando los motivos de la corrección y acompañando todos los ejemplares de la DUI original y la documentación soporte.

##### Vista de Aduana:

 <p>Aduana Nacional de Bolivia *FISCALÍA Y ADUANERÍA*</p>	<p>FORMULARIO 164 SOLICITUD DE CORRECCIÓN</p>	<p>GNN-01-01-04</p>
--	---	---------------------

- b) Si no se adjuntan todos los ejemplares originales de la DUI se rechaza la solicitud.
- c) Devuelve copia del formulario 164 al Declarante con sello de admisión (aun no implica aceptación de la solicitud).
- d) Remite internamente la documentación al Administrador de Aduana, para que éste designe Vista de Aduana quien evalúa la procedencia de lo solicitado.

## 6.2. Evaluación de la solicitud de corrección

### Vista de Aduana:

- a) Verifica en el sistema informático de la Aduana Nacional que los datos almacenados correspondan a los consignados físicamente en la DUI, además de la relación cronológica de las etapas a las que estuvo sujeta.
- b) Evalúa los datos consignados en el formulario 164, respecto a los de la DUI.
- c) Sobre la base de la documentación presentada, evalúa el caso conforme al Procedimiento para Aforos de Importación.
- d) Para contar con mayores criterios y elementos para la evaluación, puede emitir reportes complementarios respecto a:
  - Datos de la documentación soporte utilizados en los despachos aduaneros.
  - Tratándose de automotores, que no existan otras DUI's con idéntico número de motor, chasis o serie, y que el número de chasis que se corrige, no figure dentro de la lista de vehículos robados.
- e) Puede además, solicitar a la Agencia Despachante de Aduana a cargo del archivo de los documentos soporte originales, fotocopias legalizadas de la documentación soporte que exista bajo su custodia.
- f) De corresponder las correcciones a datos de vehículos automotores, solicita al Declarante que presente el vehículo automotor para su



inspección y verificación especialmente de los datos sujetos a corrección.

Cuando el vehículo se encuentre en una jurisdicción diferente a la administración aduanera donde se realizó el despacho aduanero, requiere que sea presentado el mismo ante la administración aduanera más cercana y remite los antecedentes vía facsímil (u correo electrónico) a dicha administración aduanera

La administración aduanera que realiza el aforo físico del vehículo automotor, remite vía facsímil (u correo electrónico) el informe técnico con el resultado de la inspección, bajo su responsabilidad.

- g) Elabora informe técnico considerando los siguientes aspectos:

**Dentro del plazo de los noventa días:**

- i. Si la corrección influye en los tributos aduaneros, solicita al Declarante la presentación de un memorial justificando la misma.

Una vez que el Declarante presenta el memorial, procede a realizar la reliquidación de los tributos aduaneros en el sistema informático de la Aduana Nacional, con mantenimiento de valor e intereses, más la determinación del pago por contravención aduanera. Remite el informe técnico al Administrador de Aduana para que dicte la Resolución Administrativa pertinente, y posteriormente se realice la corrección de la DUI de acuerdo a la sección V.B numeral 6.3.

- ii. Si la corrección corresponde a errores substanciales, solicita al Declarante la presentación de un memorial justificando la misma.

Una vez que el Declarante presenta el memorial, remite el informe técnico al Administrador de Aduana para que dicte la Resolución Administrativa pertinente sin aplicar sanción alguna, y posteriormente se realice la corrección de la DUI de acuerdo a la sección V.B numeral 6.3.


- iii. Si la corrección corresponde a errores no substanciales y no afecta a los tributos aduaneros, procede con la sección V.B numeral 6.3. del presente procedimiento, sin aplicar sanción al Declarante.

**Fuera del plazo de los noventa días:**

- iv. Si la corrección no afecta a los tributos aduaneros ni corresponde a un error substancial, determina que el Declarante pague una sanción por contravención aduanera, mediante el Recibo Único de Pago.
- v. Si la corrección corresponde a errores substanciales y no afecta a los tributos aduaneros, solicita al Declarante la presentación de un memorial justificando la misma.
- vi. Una vez que el Declarante presenta el memorial, remite el informe técnico al Administrador de Aduana para que dicte la Resolución Administrativa pertinente determinando la existencia de contravención o delito aduanero. Para el primer caso se determina el pago de la sanción correspondiente y se proceda a la corrección de la DUI de acuerdo a la sección V.B numeral 6.3. En caso de delito aduanero pone en conocimiento del fiscal adscrito para que se cumpla con el Procedimiento para sancionar los delitos aduaneros según la Ley General de Aduanas.
- vii. Si la corrección afecta a los tributos aduaneros, remite los antecedentes al Administrador de Aduana, para que éste ponga en conocimiento del fiscal adscrito y se cumpla con el Procedimiento para sancionar los delitos aduaneros según la Ley General de Aduanas.
- h) Si considera que la corrección no es pertinente, rechaza la solicitud en el formulario 164 con la observación respectiva, presenta informe técnico al Administrador de Aduana, para que éste remita el mismo a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia Regional respectiva.

Devuelve al Declarante el formulario 164 rechazado y la documentación soporte.



 <p>Aduana Nacional de Bolivia Derechos y Responsabilidades</p>	<p>REGLAMENTO PARA EL USO DEL SISTEMA INFORMATICO DE LA ADUANA NACIONAL PARA LA EMISION DE LA DUI</p>	<p>GNN-01-01-04</p>
--	---	---------------------

### 6.3. Corrección de la DUI

#### Vista de Aduana:

- a) Una vez autorizada la corrección de la DUI en el formulario 164 habilita en el sistema informático de la Aduana Nacional para que el Declarante pueda realizar la corrección de la DUI.

#### Declarante:

- b) Realiza la corrección de la DUI en el sistema informático de la Aduana Nacional respecto a los datos consignados en el formulario 164 y cuando corresponda, los datos de la Resolución Administrativa.
- c) Emite a través del sistema informático tres (3) ejemplares de la DUI, firmando y estampando su sello personal.

#### Vista de Aduana:

- d) Recibe del Declarante los ejemplares de la DUI, firma y estampa su sello personal validando y dando legalidad a la DUI por parte de la administración aduanera.
- e) Anula mediante un sello los ejemplares de la DUI inicial.
- f) Firma y sella el formulario 164 dando conformidad a la corrección y devuelve una copia al Declarante

#### Declarante:

- g) Si corresponde, paga los tributos aduaneros reliquidados y de existir, las sanciones determinadas por la administración aduanera, en Recibo Único de Pago ante la sucursal bancaria habilitada.
- h) Entrega un ejemplar de la nueva DUI al consignatario o importador debidamente firmado y sellado, para que éste archive. Esta DUI puede ser utilizada para obtener crédito fiscal ante el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN).







- i) Archiva la nueva DUI adjunto al resto de la documentación soporte, la que debe poner a disposición de la Aduana Nacional cuando ésta la requiera.

**7. Procedimiento Manual**

- Cuando eventualmente surjan imprevistos técnicos que impidan el funcionamiento del sistema informático de la Aduana Nacional, después de haber transcurrido el tiempo de dos (2) horas de acontecido dicho incidente, salvo que la Gerencia Nacional de Sistemas instruya su aplicación en forma inmediata, debe procederse de acuerdo a lo establecido en el presente numeral.
- El tiempo transcurrido sin atención a las operaciones de importación, por efecto de la caída del sistema, deberá ser compensado en un horario de atención extraordinario para concluir los trámites pendientes.
- Se considerarán como “caídas de sistema” incluso los errores de programación y validación, siempre y cuando éstos no se originen en el mal llenado de las DUI por el Declarante.
- El Declarante podrá solicitar el desistimiento del despacho aduanero, mediante nota escrita ante la administración aduanera, hasta antes del vencimiento del plazo para el pago de los tributos aduaneros.

**7.1. Elaboración de la Declaración Única de Importación (DUI)**

**Declarante:**

- a) Llena los datos en la DUI, en tres (3) ejemplares, en forma manual de acuerdo al formato establecido e instructivo de llenado (Anexo 4), basándose en la documentación soporte detallada en el artículo 111° del Reglamento de la Ley General de Aduanas.
- b) Consigna en el Resumen de Documentos (de acuerdo al formato del Anexo 3) el detalle de la documentación soporte que corresponde a la DUI.
- c) Firma y estampa su sello personal en cada uno de los ejemplares de la DUI.



**7.2. Registro de la Declaración Única de Importación (DUI)**

**Vista de Aduana:**

- a) Recibe de parte del Declarante los tres (3) ejemplares de la DUI y verifica lo siguiente:
  - i. Que el Declarante esté autorizado para realizar trámites en la administración aduanera y no tenga sanciones que le inhabiliten.
  - ii. Que la DUI no presente alteraciones tales como tachaduras, raspaduras, enmiendas, borrones y otros vicios de llenado que inhabiliten la continuación del trámite.
  - iii. Que cada uno de los ejemplares de la DUI sea igual entre si.
  - iv. Que la DUI lleve firma y sello del Declarante. En caso contrario, solicita el cumplimiento de esta formalidad.
  - v. Que no se encuentre dentro de las causales de rechazo de la DUI, establecidas en el artículo 112° del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

Estas verificaciones no constituyen aforo documental, ni liberan de responsabilidad al Declarante en el aforo posterior, ni en procesos de control y fiscalización que sean efectuados por la Aduana Nacional.

- b) Registra la DUI en el "LIBRO REGISTRO DE DECLARACIONES DE MERCANCIAS" (formato del Anexo 8) y en señal de aceptación por parte de la administración aduanera asigna a la declaración el número de registro conformado de la siguiente manera:

GGGG    AAA    C    SSSSS    DD/MM/AAAA

Donde:

- GGGG - Gestión (Ejemplo: 2002)
- AAA - Código de la administración aduanera
- C - Letra fija "C"



RECIBO ÚNICO DE PAGO  
PARA EL COMERCIO EXTERIOR

GNN-01-01-04

SSSSS - número secuencial de la administración aduanera, asignado por la Gerencia Nacional de Sistemas  
DD/MM/AAAA - fecha en que se registra la declaración

Este número de registro corresponde al número de trámite, tal como lo establece el artículo 113° del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

**Declarante:**

c) Si la DUI corresponde a:

- Mercancías urgentes sujetas a despacho inmediato (sin pago de tributos aduaneros), o
- Mercancías con exención total del pago de tributos aduaneros,

se somete a la operación de determinación de canal, conforme a la sección V.B numeral 7.4.

**7.3. Pago de los tributos aduaneros**


**Declarante:**

Si la DUI no corresponde a los casos mencionados en el inciso c) de la sección V.B numeral 7.2., se apersona a la sucursal bancaria habilitada para el pago de los tributos aduaneros liquidados en el momento de la elaboración de la DUI.

Como constancia del pago de los tributos aduaneros, el funcionario de la sucursal bancaria autorizada emite, en forma manual y en tres (3) ejemplares, el Recibo Único de Pago, en el que se detalla fecha, hora, forma de pago, importe total en bolivianos y nombre del cajero, firmando y sellando el mismo.

La numeración para el Recibo Único de Pago es obtenida del "LIBRO DE RECIBOS UNICOS DE PAGO" (formato: Anexo 9), bajo el siguiente formato:

R SSSSS DD/MM/AAAA

 Aduana Nacional de Bolivia *Por el Comercio Exterior*	<b>CONTIENE LA INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO</b> <b>DE LA ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</b> <b>DEL CONTRIBUYENTE</b>	<b>GNN-01-01-04</b>
---	---	---------------------

Donde:

- R - Letra fija "R"  
SSSSS - número secuencial a nivel nacional, asignado por la Gerencia Nacional de Sistemas  
DD/MM/AAAA - fecha en que se registra el pago

#### 7.4. Determinación de canal

##### Declarante:

- a) Presenta ante el funcionario de ventanilla de la administración aduanera los tres (3) ejemplares de la DUI, el Resumen de Documentos y la documentación soporte.

##### Vista de Aduana:

- b) Verifica que la DUI cuente con el sello y rúbrica del cajero de la sucursal bancaria habilitada, excepto aquellas declaraciones que corresponden a las señaladas en el inciso c) de la sección V.B numeral 7.2. del presente procedimiento.
- c) Cuando se trate de despacho anticipado o inmediato, procede a realizar el aforo físico de las mercancías y, cuando corresponda, aforo documental conforme a la sección V.B del numeral 7.5 del presente procedimiento.
- d) Para despachos que no correspondan a anticipado ni inmediato, realiza la determinación de canal mediante el Formulario 147 – Sorteo Aleatorio de Canales (Anexo 5), estampando el canal asignado en la casilla "B" en todos los ejemplares de la DUI.
- e) En caso de canal verde, firma y estampa su sello personal en la casilla "D" de todos los ejemplares de la DUI autorizando el levante de mercancías, sin realizar el aforo documental ni físico a las mercancías.
- f) En caso de canal amarillo o rojo, remite al Administrador de Aduana, para que éste designe Vista de Aduana y consigne su nombre en la casilla "B" de todos los ejemplares de la DUI.



### 7.5. Realización de los aforos

Se realiza conforme a la sección V.B numeral 1.7. del presente procedimiento. El Vista de Aduana registra el resultado del aforo en la DUI.

Asimismo, el Vista de Aduana retiene un ejemplar de la DUI y del Resumen de Documentos, para efectos de registro en sistema informático de la Aduana Nacional, los mismos que son remitidos al encargado de sistemas de la administración aduanera.

### 7.6. Retiro de mercancías

#### **Declarante:**

Realiza el retiro de las mercancías conforme a la sección V.B numeral 1.8. del presente procedimiento.

#### **Encargado de almacenes del Concesionario de Depósito Aduanero, Zona Franca o depósito transitorio:**

Emite en forma manual la Constancia de Entrega de Mercancías (Anexo 3).

### 7.7. Actualización de la DUI en el sistema informático

#### **Vista de Aduana:**

- a) Al final del día, cada Vista de Aduana debe agrupar todas las DUI's manuales que autorizó, colocando como carátula de lote una copia del "LIBRO REGISTRO DE DECLARACIONES DE MERCANCÍAS" correspondientes a las declaraciones.
- b) En el plazo máximo de una (1) semana computable a partir de la restitución del sistema informático, actualiza en el sistema informático de la Aduana Nacional los datos de la DUI y del Resumen de Documentos.
- c) Si la administración aduanera no cuenta con el sistema informático de la Aduana Nacional, remite semanalmente las DUI's y los Resúmenes de Documentos, a la administración aduanera definida por la Gerencia Regional respectiva encargada de la actualización





de datos en el sistema informático de la Aduana Nacional, la cual debe realizar la actualización en un plazo máximo de una (1) semana computable a partir de la fecha de recepción de los documentos.

- d) Si existen diferencias entre la liquidación de los tributos aduaneros realizada en forma manual y la liquidación automática que realizó el sistema informático de la Aduana Nacional, éste último emite un reporte de estas diferencias.
- e) Cuando existan diferencias en la liquidación de los tributos aduaneros señaladas en el inciso anterior, notifica al Declarante para que éste realice la corrección de la DUI en el plazo de noventa (90) días, conforme a la sección V.B numeral 6. del presente procedimiento.

Si el Declarante no realiza la corrección de la DUI y el correspondiente pago de tributos aduaneros, notifica al fiscal adscrito para que se cumpla con el procedimiento para sancionar los delitos aduaneros según la Ley General de Aduanas.

#### 7.8. Actualización de los Recibos Únicos de Pago en el sistema informático

##### Cajero de la sucursal bancaria:

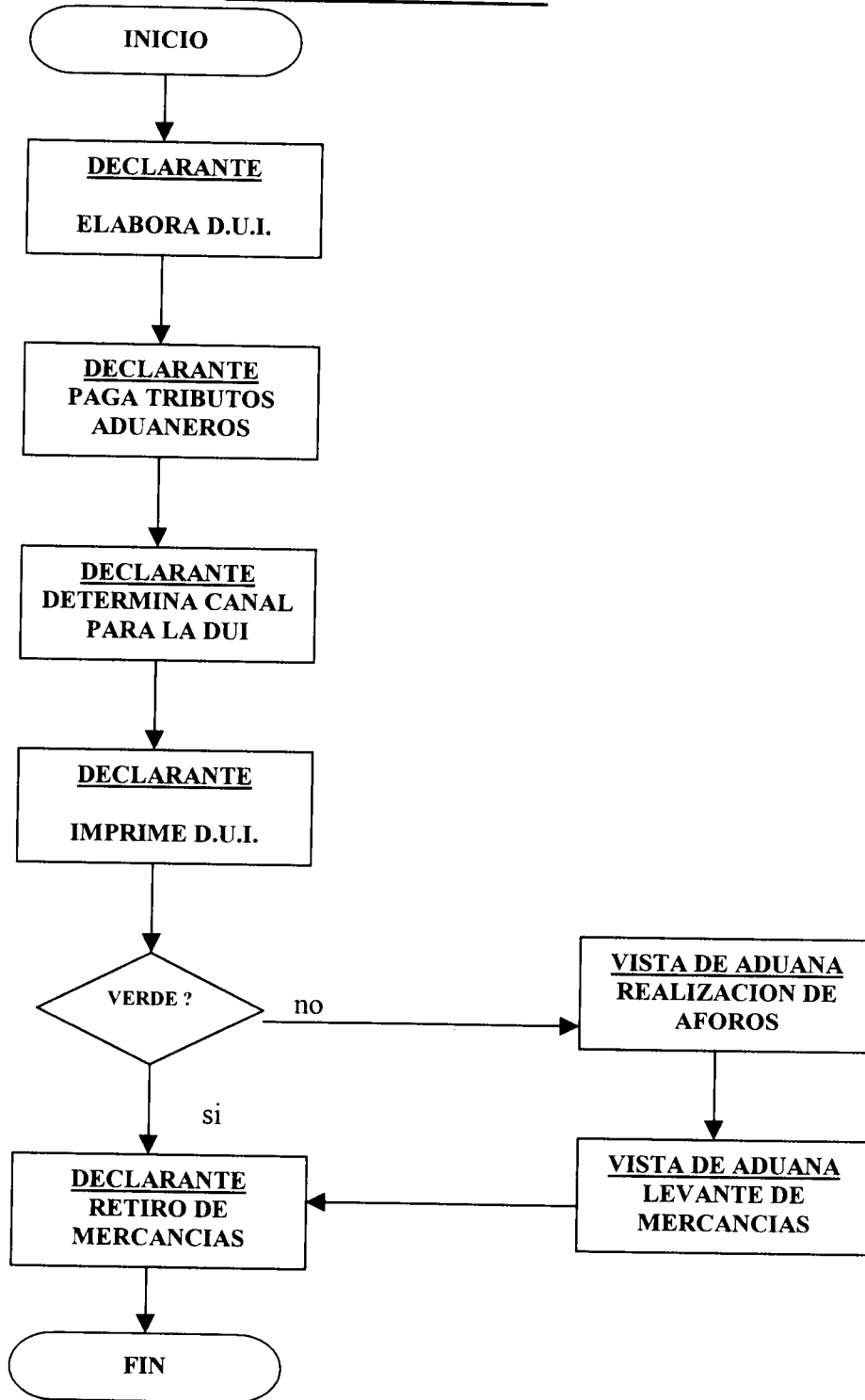
- a) Al final del día, agrupa los Recibos Únicos de Pago colocando como carátula de lote una copia del "LIBRO DE RECIBOS UNICOS DE PAGO", remitiendo estos documentos a su casa matriz.

##### Casa Matriz de la Red Bancaria:

- b) Ingresa en el sistema informático de la Aduana Nacional los datos del Recibo Único de Pago, con el objeto de acreditar los tributos aduaneros en las cuentas fiscales respectivas, en los plazos indicados en el contrato con el banco recaudador.

VI. ESQUEMAS

DESPACHO GENERAL

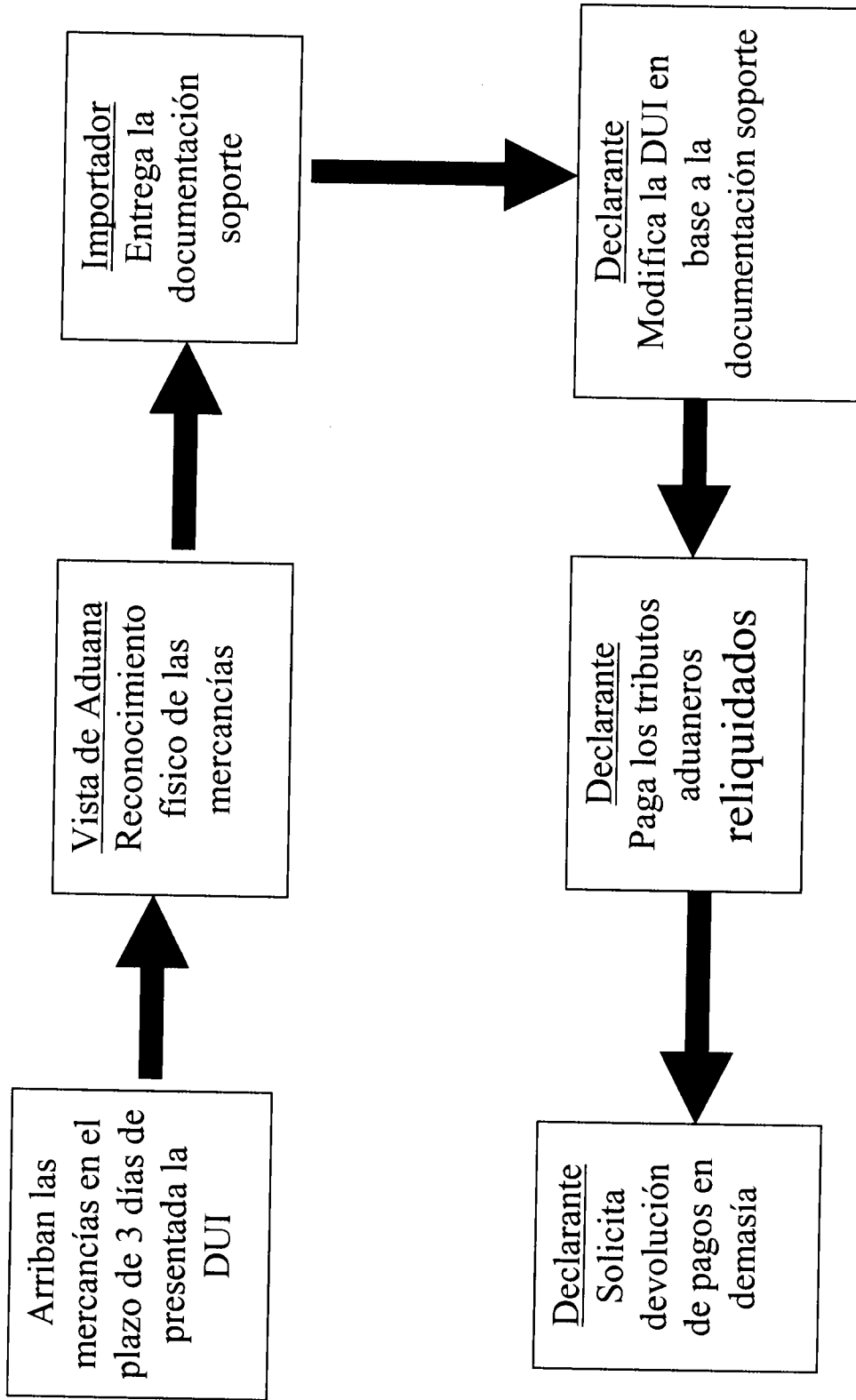




Aduana Nacional de Bolivia  
BOLIVIA - SUCRE

GNN-01-01-04

DESPACHO ANTICIPADO



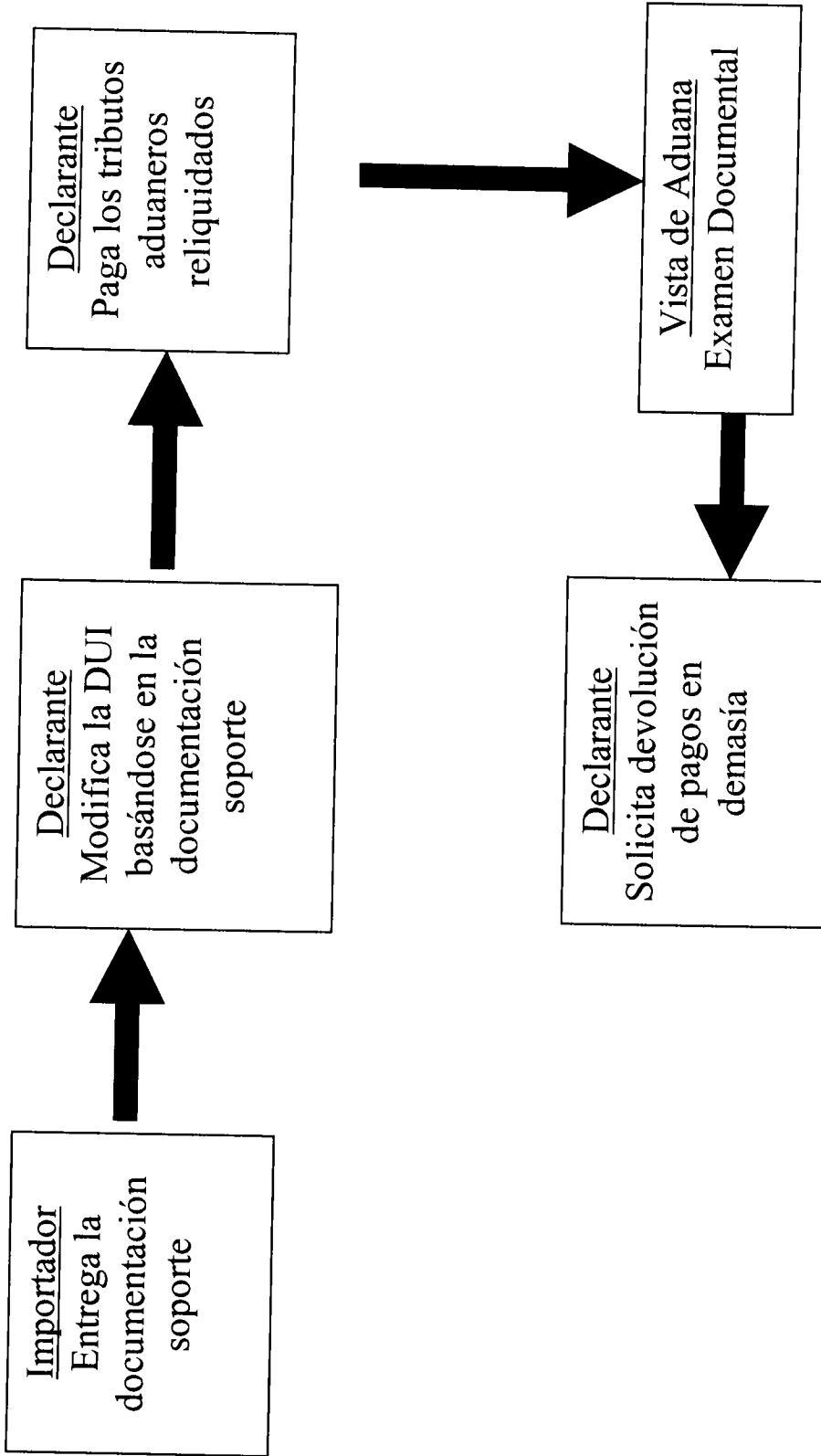




Aduana Nacional de Belice  
ADUANA NACIONAL DE BELICE

GNN-01-01-04

DESPACHO INMEDIATO



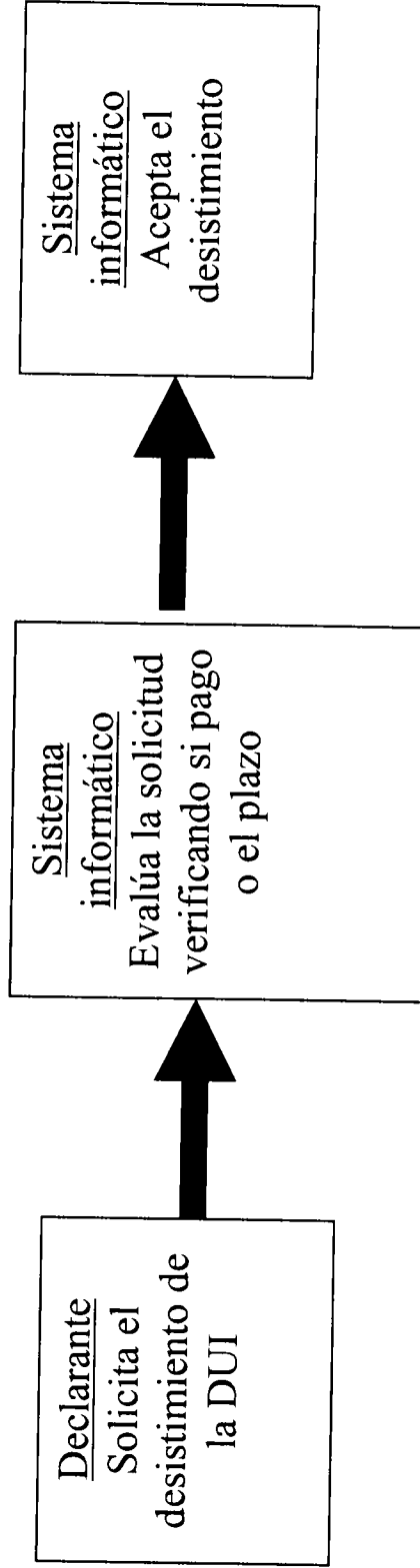


Aduanas Nacionales de Bolivia  
Sistema de Aduanas

Procedimiento de Desistimiento de la Declaración de Importación

GNN-01-01-04

DESISTIMIENTO DEL DESPACHO ADUANERO

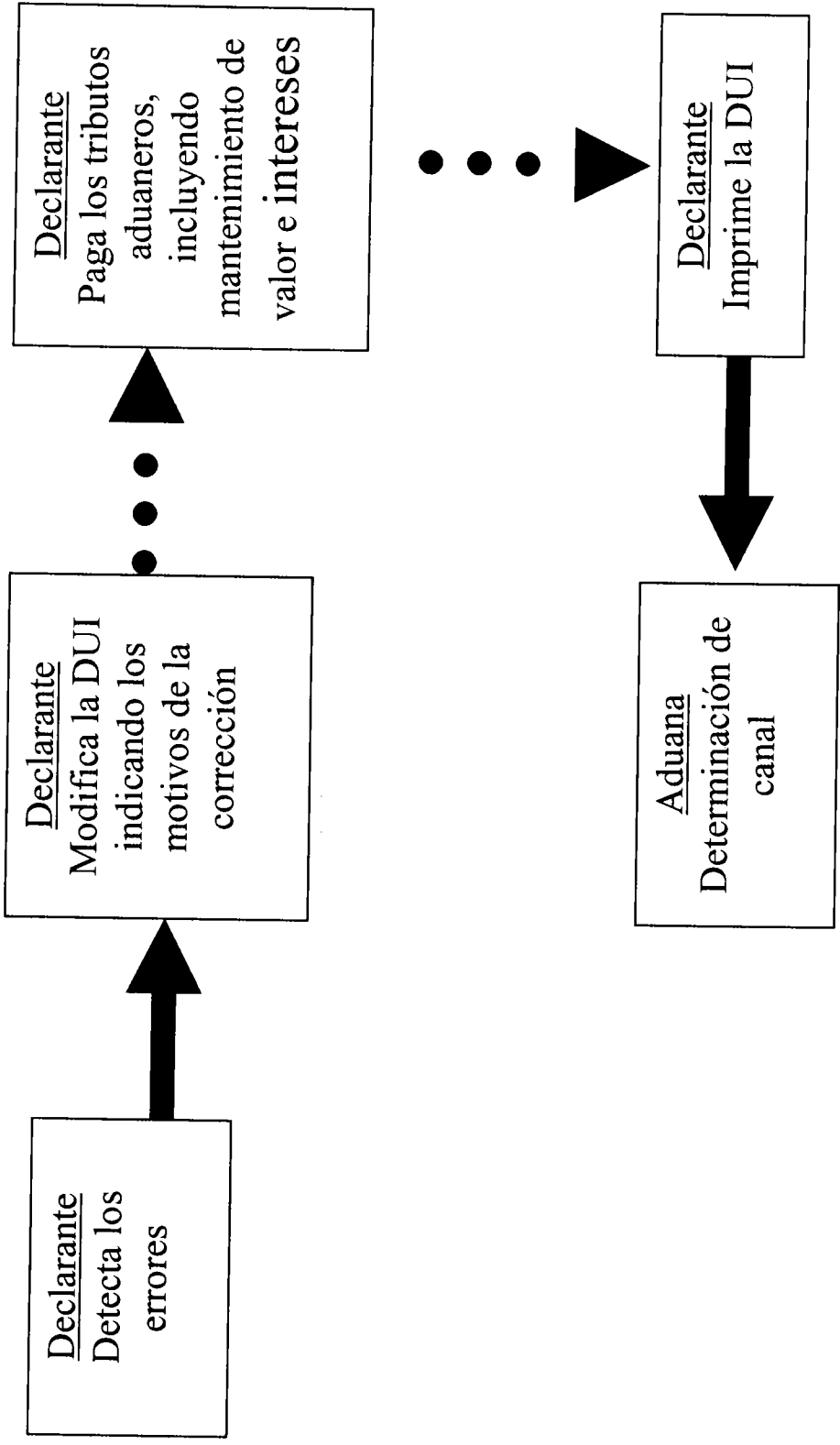


Elaborado por: GNN/DNP-OAR

Página 46 de 92

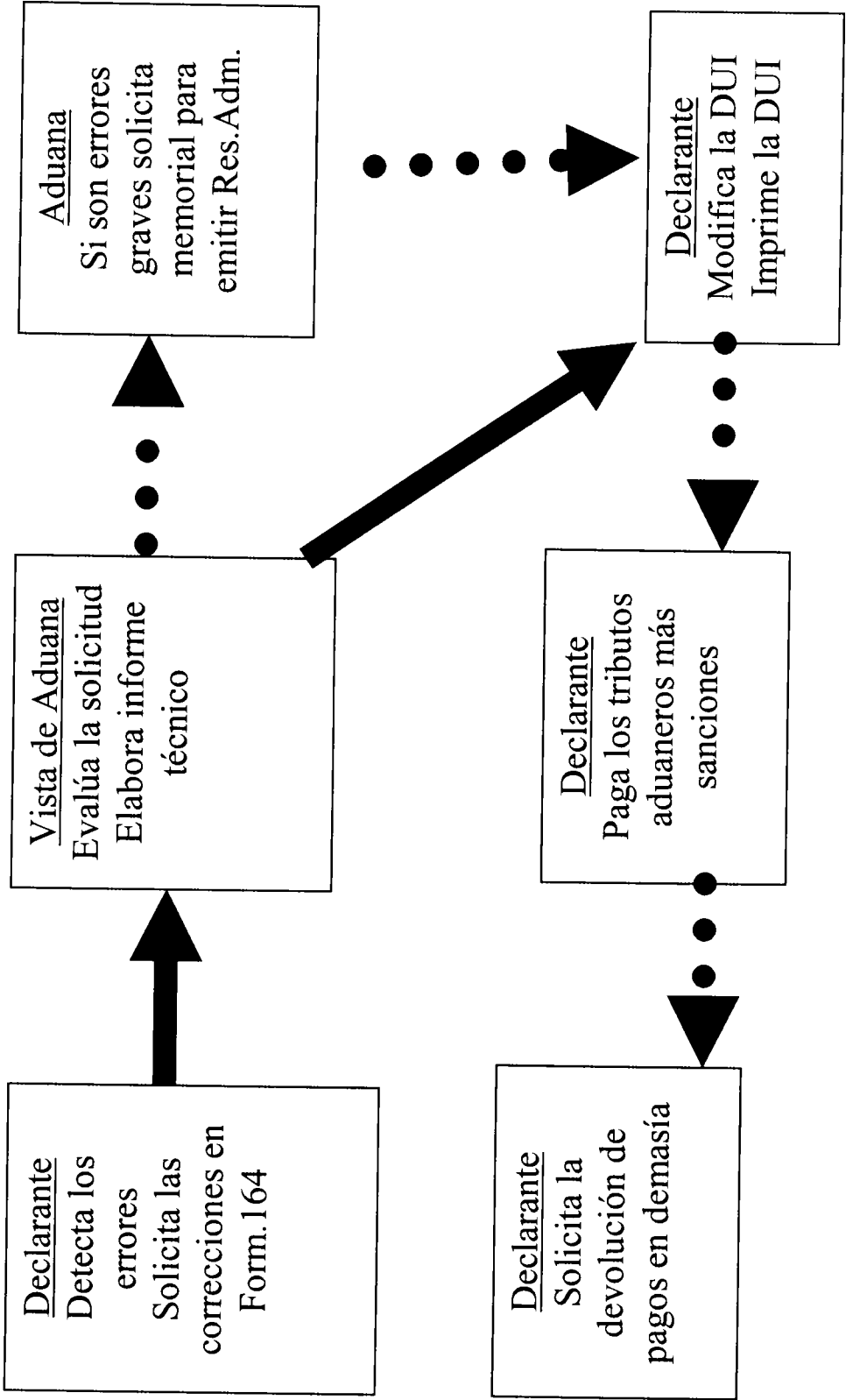
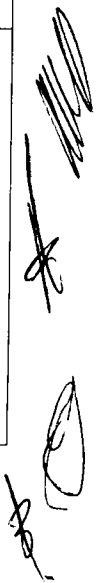
Fecha: 19/03/2003

CORRECCION DE LA DUI ANTES DEL PAGO DE TRIBUTOS ADUANEROS



*[Handwritten signatures and initials]*

CORRECCION DE LA DUI DESPUES DEL PAGO DE TRIBUTOS ADUANEROS

## VII. ANEXOS

### Anexo 1 – Terminología

- Administración aduanera.-** Además de lo establecido en el Glosario de la Ley General de Aduanas, se entenderá por administración aduanera a toda aduana ubicada dentro del territorio aduanero nacional (Aeropuerto, Interior, Frontera, Zona Franca, Postal, etc.).
- Autorización Previa.-** Documento señalado en el artículo 118° del Reglamento a la Ley General de Aduanas emitido por autoridad nacional competente.
- Certificado para Despacho Aduanero.-** Documento señalado en el artículo 119° del Reglamento a la Ley General de Aduanas emitido por autoridad competente del país de origen, cuando corresponda, y por organismo nacional mandado por las disposiciones legales vigentes.
- Concesionario de Depósito Aduanero o de Zona Franca. -** Persona jurídica privada, encargada de la administración de los depósitos destinados al almacenamiento de mercancías bajo control aduanero.
- Empresa de inspección previa a la expedición.-** Persona jurídica privada, contratada expresamente por la Aduana Nacional, para que se encargue de prestar los servicios de verificación, inspección y certificación de mercancías destinadas a la importación.
- Declaración Única de Importación.-** Declaración jurada, que contiene datos relacionados a las mercancías destinadas al régimen de importación para el consumo.  
Su abreviatura es DUI.
- Resumen de Documentos (Hoja de Documentos Adicionales).-** Documento informático o manual complementario a la Declaración Única de Importación.
- Vista de Aduana.-** Funcionario operativo de la administración aduanera, bajo el cargo de Técnico Aduanero, encargado de realizar el aforo en el despacho aduanero

### Anexo 2 – Con exoneración de tributos aduaneros

- Las Declaraciones Únicas de Importación con exoneración de tributos aduaneros, podrán despacharse bajo las diferentes modalidades de despacho aduanero, las correspondientes al despacho general se someterán a la determinación de canal a través del sistema selectivo - aleatorio.
- En la importación de mercancías con exoneración de tributos aduaneros y según el destino se diferencian los siguientes grupos:
  - Sector Diplomático

Dentro de este sector, y de acuerdo al artículo 9º del D.S. 22225, se establece seis (6) categorías con sus correspondientes límites y lapsos de tiempo para la importación de bienes a consumo y vehículos automotores. Los funcionarios deben estar debidamente acreditados, con sede en el país. Se detallan a continuación:

Categoría	Descripción	Bienes de uso y consumo		Vehículos	
		Límite de valor CIF US\$	Lapso de tiempo	Límite de valor CIF US\$	Lapso de tiempo
Primera	Jefe de misión con cargo de Embajador o Nuncio	Sin límite de valor	Cada 2 años	Una unidad. Sin límite de valor	Cada 2 años
Segunda	Encargado de negocios con cartas de gabinete Ministros Consejeros Cónsules generales rentados Representante residente de las Naciones Unidas	15,000.-	Cada año	36,000.-	Cada dos años
Tercera	Consejeros Primeros secretarios Cónsules rentados Agregados militares, aéreos y navales Representante residente adjunto de las Naciones Unidas Representantes coordinadores de organismos internacionales Directores y secretarios ejecutivos de programas permanentes de organismos internacionales, regionales y subregionales Representantes o directores ejecutivos de agencias gubernamentales de cooperación	10,000.-	Cada año	31,200.-	Cada dos años



Aduana Nacional de Bolivia  
Ministerio de Relaciones Exteriores

ACUERDO PARA LA EXENCIÓN DE TRIBUTOS ADUANEROS  
 PARA EL AÑO 2003

GNN-01-01-04


Categoría	Descripción	Bienes de uso y consumo		Vehículos	
		Límite de valor CIF US\$	Lapso de tiempo	Límite de valor CIF US\$	Lapso de tiempo
Cuarta	Segundos y terceros secretarios Vice-cónsules rentados Adjuntos militares, aéreos y navales Funcionarios de organismos internacionales, regionales y subregionales, cuya permanencia en el país sea mayor a doce (12) meses	8,000.-	Cada año	28,800.-	Cada dos años
Quinta	Agregados culturales, comerciales. Adjuntos civiles Expertos de organismos internacionales, regionales, subregionales y de gobiernos que presten asistencia técnica mediante convenios multilaterales y bilaterales debidamente ratificados, cuya permanencia sea mayor a doce (12) meses	6,000.-	Cada dos años	27,600.-	Cada dos años
Sexta	Personal administrativo extranjero, de embajadas y consulados Auxiliares y ayudantes militares, aéreos y navales con cargo de suboficiales	4,000.-	Por única vez	26,400.-	Por única vez

De superar los límites se pagarán los tributos aduaneros sobre el excedente y en caso de estar fuera del plazo permitido deberá pagar los tributos aduaneros en su totalidad.

Mercancías detalladas en el artículo 7° del D.S. 22225 de fecha 13/06/1989, deberán retirarse de la administración aduanera, mediante la presentación del formulario Valija Diplomática del Ministerio de Relaciones de Exteriores y Culto.

La importación de mercancías realizada por este sector, podrán despacharse bajo las modalidades de despacho general, anticipado e inmediato.

En los despachos inmediatos, deberá presentar el formulario de solicitud de exención de tributos aduaneros con sello de admisión de parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Esta modalidad goza de un plazo de sesenta (60) días calendario para la presentación del resto de la documentación soporte y, si corresponde, una Declaración Única de Importación que corrija eventuales errores.

 <p>Aduana Nacional de Bolivia 1985-2005 20 años</p>	<p>MINISTERIO DE HACIENDA SECRETARÍA DE ESTADO DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS</p>	<p>GNN-01-01-04</p>
---	---	---------------------

Las mercancías destinadas al uso oficial de misiones diplomáticas se encuentran exentas del aforo físico, en conformidad al último párrafo del artículo 6° del D.S. N° 22225, por lo tanto sólo se someterán a la determinación de canal verde o amarillo.

La importación de bienes de consumo, tales como bebidas, cigarrillos, comestibles, cigarras en hoja de tabaco y otros, que estén destinados a la celebración de las fiestas nacionales, deberán despacharse bajo la modalidad general del régimen de importación para el consumo con el correspondiente pago de tributos aduaneros.

El Declarante, en el momento de presentar la Declaración Única de Importación definitiva, aparte del resto de la documentación soporte ya establecida, deberá disponer de la Resolución de Exención de Tributos emitida por el Ministerio de Hacienda.

➤ Sector Público

Corresponden a este sector el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Corte Nacional Electoral, instituciones departamentales y locales (prefecturas y alcaldías), instituciones detalladas en la clasificación institucional del Ministerio de Hacienda, y la Universidad Boliviana.

El Declarante en los despachos aduaneros correspondientes a este sector es la Oficina de Despachos Oficiales del Ministerio de Hacienda

Para equipamiento destinado a las instituciones públicas de salud y maquinaria al sector público, deberán disponer de la Resolución expresa del Ministerio de Hacienda.


Mercancías consideradas como materiales y suministros para fines de investigación científica y tecnológica, deberán disponer de la Resolución expresa emitida por el Ministerio de Hacienda y autorización del Ministerio competente.

La exención para el pago de los tributos aduaneros será conforme a la Resolución de Exención emitida por el Ministerio de Hacienda, debiendo pagar por lo no exencionado dentro del plazo de regularización (60 días calendario).

Podrán realizar despachos aduaneros bajo las modalidades general, anticipado e inmediato, éste último gozando de un plazo de sesenta (60) días calendario para la presentación de la documentación soporte y, de corresponder, de una nueva Declaración Única de Importación.





 <p>Aduana Nacional de Bolivia</p>	<p>MINISTERIO DE HACIENDA Y CULTO</p> <p>DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA CIVIL</p>	<p>GNN-01-01-04</p>
---	--	---------------------

Las instituciones de este sector, tendrán derecho a retirar las mercancías bajo la modalidad de despacho inmediato siempre y cuando no tengan plazos pendientes de regularización.

➤ Sector No Gubernamental

Este sector agrupa a:

- a) Entidades y organismos no gubernamentales, internacionales, sin fines de lucro, que hayan suscrito convenios marco con el Estado, mediante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
- b) Iglesia Católica, sus organismos operativos, otras iglesias o confesiones religiosas individualmente reconocidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y que hayan suscrito convenios marco con el Estado mediante la Cancillería.

De similar forma que el resto de sectores, las mercancías podrán nacionalizarse bajo las modalidades de despacho general, anticipado e inmediato.


Cuando realicen el despacho inmediato y no paguen los tributos aduaneros, éstos deberán estar garantizados mediante Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Fianza de Seguro, o en su defecto mediante garantía del propio Despachante de Aduana.

El Declarante, deberá presentar la correspondiente Resolución de Exención de Tributos emitida por el Ministerio de Hacienda. En caso de corresponder a organismos de asistencia técnica, sólo se requiere la Resolución Bi-ministerial emitida por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

➤ Donaciones

Son consideradas dentro de este sector las donaciones otorgadas por gobiernos extranjeros, sus agencias y organismos internacionales a entidades del sector público; las otorgadas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas del exterior a instituciones del sector público o privado sin fines de lucro, de beneficencia, asistencia social, salud, educación o actividades científicas reconocidas por el Estado; y, otorgadas al país como emergencia de desastres naturales declarados expresamente por el gobierno, debiendo ser canalizadas por la Dirección Nacional de Defensa Civil u otra institución expresamente autorizada.



 <p>Aduana Nacional de Bolivia</p>	<p>DECLARACIÓN ÚNICA DE IMPORTACIÓN</p>	<p>GNN-01-01-04</p>
---	---	---------------------

El Declarante, que en este caso puede ser un Despachante de Aduana o el funcionario de Despachos Oficiales, debe disponer del Certificado de Donación visado por el cónsul boliviano del país de procedencia, además de la solicitud de exención de tributos aduaneros, documentos que deben acompañar a la Declaración Única de Importación .

Estos despachos aduaneros podrán ser realizados por Despachante de Aduana o por funcionarios de Despachos Oficiales, mediante las modalidades del despacho general, anticipado e inmediato.

Para medicamentos donados, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley del Medicamento.

Mercancías que ingresen al país a consecuencia de desastres naturales, deberán nacionalizarse con formalidades aduaneras mínimas, a través de Resolución Administrativa emitida por la Administración .

➤ Bienes de uso militar y material bélico

Este tipo de mercancías sólo puede ser importado por el Ministerio de Defensa y las Fuerzas Armadas de la Nación, para el efecto, en forma anticipada y escrita, deberán poner en conocimiento de la Aduana Nacional dicha situación, para que esta instruya a la administración aduanera la realización de la citada operación aduanera.

El trámite aduanero estará a cargo del funcionario de Despachos Oficiales, pudiendo realizar el despacho aduanero bajo las modalidades de general, anticipado e inmediato.

➤ Material monetario

La única institución autorizada para internar a territorio nacional material monetario, es el Banco Central de Bolivia (BCB).

El despacho aduanero se realizará bajo la modalidad de despacho inmediato, por funcionario de Despachos Oficiales, con la presentación de la Resolución del Ministerio de Hacienda y la Declaración Única de Importación.

Está exento del pago total de tributos aduaneros.



➤ Menaje doméstico

Pueden hacer uso de esta modalidad los ciudadanos bolivianos que retornen al país después de dos (2) años de haber residido en el exterior, justificando dicha residencia, mediante una certificación que acredite este hecho.

Los extranjeros que ingresen al país para fijar su residencia, también pueden acogerse a este destino especial, previa presentación de la visa de objeto determinado.

Las mercancías podrán ingresar un mes antes y cuatro meses después de haber arribado el consignatario de las mercancías, para el efecto deberá presentar la Visa correspondiente verificada por la oficina de Migración.

La franquicia para el pago de tributos aduaneros corresponde a un valor FOB menor o igual a treinta cinco mil dólares estadounidenses (35,000 US\$), sobre el excedente pagará los tributos aduaneros correspondientes.

El despacho aduanero será realizado mediante Despachante de Aduana, con la presentación de la Declaración Única de Importación, bajo la modalidad de despacho general.

➤ Otros

Mercancías que no estén consideradas ni mencionadas en los puntos anteriores, podrán introducirse al país libre del pago total o parcial de tributos aduaneros, siempre y cuando el Estado Boliviano autorice y la misma este respaldada por una disposición legal vigente y específica en forma expresa. Tales situaciones corresponden al amparo de la Ley del Cine y a la Ley de la Persona Discapacitada.

- Mercancías que anteriormente se sometieron a un régimen aduanero con suspensión de tributos (admisión temporal), podrán cambiar de régimen siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.





Aduana Nacional de Bolivia

GNN-01-01-04

### Anexo 3 – Declaración Única de Importación HOJA PRINCIPAL

BOLIVIA / SIDUNEA

<b>2 Proveedor</b> RUC : Nombre : OCI BERHAD Dirección : NO 3 JALAN RENGAM 15/5 Ciudad : KAWASAN PERINDUSTRIAN SEKSYEN 15 País : SELANGOR DARUL EHSAN MALASIA		<b>1 DECLARACION DE IMPORTACION</b> IM 4 Interior La Paz Manifiesto: 2003 20439 N° de Registro C 2528 Fecha 19/03/2003	
<b>8 Importador</b> RUC : Nombre : ROGER FUENTES TORRICO Dirección : B. UNIVERSITARIO TERCER ANILLO Ciudad : TERCER ANILLO Identificación : RUC 10606718		<b>5 Item</b> 2 <b>6a Tot. Bultos</b> 695 <b>7 Número de Referencia del Declarante</b> 2003 / 0017	
<b>14 Declarante</b> RUC : 3343103 Nombre : VELCO SRL. Dirección : AV. ECUADOR #2119 SOPOCACHI		<b>10 País Última CL</b> <b>11 País Transacción</b> MY <b>12 Total Costos</b> 22124.00 <b>13</b> XXXXX	
<b>18 Empresa de Transporte Desde la Frontera</b> Nombre: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Bandera: XX		<b>19 Ct</b> 0 <b>20 Condiciones de Entrega (INCOTERM) y Observaciones</b> FOB MALASIA	
<b>21 Empresa de Transporte Hasta la Frontera</b> Nombre: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Bandera: XX		<b>22 Total Valor FOB USD</b> 33240.00 <b>23 Tasa Cambio</b> 7.59 <b>24 Naturaleza Transacción</b> 1	
<b>25 Modo Trsp. a Frontera</b> 6 <b>26 Modo Trsp. Interior</b> 3 <b>27 Puerto/País de Embarque</b> PKG PORT KELANG		<b>28 Código Banco</b> : XXXX <b>Tipo de Pago</b> : 01 EFECTIVO	
<b>29 Aduana de Ingreso al País</b> 422 Adm. Tambo Quemado <b>30 Localización Mercancías</b> 201CONCBO5ADUAN		<b>Banco</b> : <b>Agencia:</b> XXXX <b>N° Control:</b> XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	
<b>31 Bultos y Descr. de las Mercancías</b> Marcas en Bultos : SIN MARCAS Cantidad de Bultos: 110.00 Embalaje: CT CAJA DE CARTON Identificación de Contenedor(es): Descripción Arancelaria : - PRODUCTOS DE CUALQUIER CLASE UTILIZADOS COMO COLAS O ADHESIVOS ACONDICIONADOS PARA Descripción Comercial : ADHESIVO SELLADORES DE VIDRIO		<b>32 Item</b> 1 <b>33 Posición Arancelaria</b> 35061000 000 XXX XXXX XXXX <b>34 País Orig. a MY</b> b <b>35 Peso Bruto</b> 1515.50 kg <b>36 Acuerdo</b> <b>37 REGIMEN</b> 4000 : 000 <b>38 Peso Neto</b> 1515.50 kg <b>39 Cuota</b> XXXXX <b>40 Documento de Embarque</b> MSCUSM149346MASTE <b>41 Cantidad</b> 1515.5 <b>42 Valor FOB Item</b> 4598.40 USD <b>43 Metod</b> 1 Val.	
<b>44 Docs. Adic. Certifica- ficos</b> Otros Costos y Deduc. (Bs.): 2362.00 + 0.00 + 0.00 - 0.00 Docs. Adicionales : B46 380 730 901 Declaración Previa : Información Adicional :		<b>45 Ajuste</b> 1.00 <b>46 Valor CIF del Item</b> 37962.00 Bs. <b>Programa</b> : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	
<b>47 Tipo</b> GA <b>Base Imponible</b> 37962.00 <b>Tasa</b> 10.000 <b>Importe Bs.</b> 3796.00 <b>MP</b> 1 <b>IIVA</b> 41758.00 <b>Tasa</b> 14.940 <b>Importe Bs.</b> 6239.00 <b>MP</b> 1		<b>48 Cuenta de crédito o Prepago</b> XXXXXXXXXXXX <b>B DATOS CONTABLES</b> Modo de pago : CONTADO N° de Validación : L 2528 N° de Recibo de Pago : R 3086 Garantía : 0.00 <b>49 Depósito</b> 2535.00 Bolivianos <b>Plazo en días</b> / <b>Importe Total a pagar:</b> 75074.00 Bolivianos	
<b>50 Observaciones:</b> Firma :		<b>C ADUANA DE REGISTRO</b>	
<b>51 Aduana de Paso /COA</b>		<b>52 Vista:</b> Código	
<b>D CONTROL DE LA ADUANA Resultados</b>		<b>53 Aduana de Destino (y país):</b>	
<b>Firma</b>		<b>54 Lugar y Fecha</b> 19/03/2003 Usuario VELCO0112 Firma y sello del declarante	



Aduana Nacional de Bolivia

PARA EL MANIFIESTO DE EXPORTACION

GNN-01-01-04

HOJA CONTINUACIÓN

BOLIVIA / SIDUNEA		1 DECLARACION DE IMPORTACION		ADUANA DE REGISTRO	
8 Importador		RUC :		Código de Aduana: 201	
Nombre :		ROGER FUENTES TORRICO		Interior La Paz	
3 Página		4 Lista		Manifiesto: 2003 20439	
2/2		XXXXX		N° de Registro	
				C 2528	
				Fecha	
				19/03/2003	
31 Bultos y Descr. de las Mercancías		Marcas en Bultos : SIN MARCAS		32 Item 2	
Cantidad de Bultos: 585.00		Embalaje: CT CAJA DE CARTON		33 Posición Arancelaria	
Identificación de Contenedor(es):				35069100 000 XXX XXXX XXXX	
Descripción Arancelaria : - - ADHESIVOS A BASE DE CAUCHO O PLASTICO (INCLUIDAS LAS RESINAS ARTIFICIALES)		Descripción Comercial : ADHESIVO SILICONA		34 País Orig. a MY b	
				35 Peso Bruto 10674.50 kg	
				36 Acuerdo	
				37 REGIMEN 4000 000	
				38 Peso Neto 10674.50 kg	
				39 Cuota XXXXX	
				40 Documento de Embarque MSCUSM149346MASTE	
				41 Cantidad 10674.5	
				42 Valor FOB Item 28641.60 USD	
				43 Metod 1	
				45 Ajuste 1.00	
				46 Valor CIF del Item 236453.00 Bs.	
44 Docs. Adic. Certificados		Otros Costos y Deduc. (Bs.): 14715.00 + 4348.00 + 0.00 + 0.00 - 0.00			
		Docs. Adicionales : 942			
		Declaración Previa :			
		Información Adicional :		Programa : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	
31 Bultos y Descr. de las Mercancías		Marcas en Bultos :		32 Item	
Cantidad de Bultos:		Embalaje:		33 Posición Arancelaria	
Identificación de Contenedor(es):				34 País Orig. a b	
Descripción Arancelaria :		Descripción Comercial :		35 Peso Bruto kg	
				36 Acuerdo	
				37 REGIMEN	
				38 Peso Neto kg	
				39 Cuota	
				40 Documento de Embarque	
				41 Cantidad	
				42 Valor FOB Item USD	
				43 Metod Val.	
				45 Ajuste	
				46 Valor CIF del Item Bs.	
44 Docs. Adic. Certificados		Otros Costos y Deduc. (Bs.):			
		Docs. Adicionales :			
		Declaración Previa :			
		Información Adicional :		Programa :	
31 Bultos y Descr. de las Mercancías		Marcas en Bultos :		32 Item	
Cantidad de Bultos:		Embalaje:		33 Posición Arancelaria	
Identificación de Contenedor(es):				34 País Orig. a b	
Descripción Arancelaria :		Descripción Comercial :		35 Peso Bruto kg	
				36 Acuerdo	
				37 REGIMEN	
				38 Peso Neto kg	
				39 Cuota	
				40 Documento de Embarque	
				41 Cantidad	
				42 Valor FOB Item USD	
				43 Metod Val.	
				45 Ajuste	
				46 Valor CIF del Item Bs.	
44 Docs. Adic. Certificados		Otros Costos y Deduc. (Bs.):			
		Docs. Adicionales :			
		Declaración Previa :			
		Información Adicional :		Programa :	
47 Liquidación de los impuestos		Tipo Base imponible Tasa Importe Bs. MP		Tipo Base imponible Tasa Importe Bs. MP	
		GA 236453.00 10.000 23645.00 1			
		IVA 260098.00 14.940 38859.00 1			
		Efectivo a Pagar 1er. Item/Pág. (Bs) 62504.00 1		Efectivo a Pagar 2do. Item/Pág. (Bs)	
		Tipo Base imponible Tasa Importe Bs. MP		Tipo Importe Bs. MP	
				GA 27441.00 1	
				IVA 45098.00 1	
				0.00 1	
				0.00 1	
				0.00 1 C Aduana de Registro	
				0.00 1	
		Efectivo a Pagar 3er. Item/Pág. (Bs)		SubTotal 72539.00 1	

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



COMUNICACION  
VALOR

GNN-01-01-04

### NOTA DE VALOR

NOTA DE VALOR				
	Valor divisa	Div	Tasa	Boliviano (Bs.)
Valor FOB Total	33240.00	USD	7.59	252292.00
Fletes (I y II)	2250.00	USD	7.59	17078.00
Seguro	664.80	USD	7.59	5046.00
Otros gastos				0.00
Otras erogaciones				0.00
Deducciones				0.00
Peso total bruto				22124.00
			Total costos:	22124.00
			Valor CIF	274416.00
Item: 001				
Valor FOB Item	4598.40	USD	7.59	34902.00
Fletes (I y II)	311.26	USD	7.59	2362.00
Seguro	91.96	USD	7.59	698.00
Otros gastos				0.00
Otras erogaciones				0.00
Deducciones				0.00
Tasa de ajuste	1.00			37962.00 Bs.
			Valor estadístico:	37962.00 Bs.
Es correcto?	: Si			
Tasa valor mercado	por			
Base valor mercado	Monto V.M. :			
Unidad suplement. 1:				
Unidad suplement. 2:				

### PAGINA DE DOCUMENTOS ADICIONALES

PAGINA DE DOCUMENTOS ADICIONALES						
Ng y Fecha de Registro	Ng y Fecha de Validación	Patrón	Items	Ng de referencia	Fecha de Emi./Exp.	Importe
C 2528 19/03/2003	L 2528 19/03/2003	IM	4 2			
Ref. Dec. 2003/0017	Declarante 3343103					
	VELCO SRL.					
Cod.	Descripción	Emitido por		Ng de referencia	Fecha de Emi./Exp.	Importe
B46	Carpeta de Documentos CNDA	VELCO S.R.L.		023037/2003	19/03/2003	
380	Factura Comercial	OCI BERHAD		220806/IN	06/01/2003	33240 USD
730	Carta Porte/Guía Terrestre	N/A				
901	Parte Recepción/Planilla Recepción	SWISSPORT		201 2003 20439	06/03/2003	
942	Autorización P. Min.Gobierno L.1008	N/A				
714	Doc. de Transp. House B/L	BIC LINES		MSCUSM149346MASTER	31/12/2002	2500 USD
041	Factura de Transporte de Mercancias	TRANS EXPRESS SALINAS LTDA.		000924	10/03/2003	500 USD
141	Lista de Empaque	OCI BERHAD		S/N	24/12/2002	
934	Declaración de Valor	ROGER FUENTES TORRICO		FORMULARIO 151	19/03/2003	35490 USD
036	Cédula de Identidad	SERVICIO NAL. DE IDENTIF. PERSONAL		3383199 L.P.	30/10/2006	
103	Test. de Poder Conferi. Ante Notario	LIMBERG SAUCEDO MORENO		829/2002	04/12/2002	

[Handwritten marks and initials]

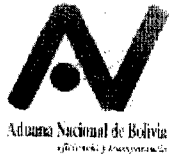


Aduana Nacional de Bolivia  
Sistema de Aduanas

GNN-01-01-04

### BOLETÍN DE LIQUIDACIÓN

BOLETIN DE LIQUIDACION					
Aduana: 201 Interior La Paz					
Identificación de la Declaración					
Rég.	No. de Registro	No y fecha de Liquidación		Items	
IM4	2003 C 2528	19/03/2003	2003 L 2528	19/03/2003	2
Declarante:	3343103	VELCO SRL. AV. ECUADOR #2119 SOPOCACHI			
Referencia:	2003/0017				
Empresa :		ROGER FUENTES TORRICO B. UNIVERSITARIO TERCER ANILLO TERCER ANILLO SANTA CRUZ RUC 10606718			
Forma de Pago	No. de Cuenta :		XXXXXXXXXX		
CONTADO					
Número y Fecha del Recibo	Número y Fecha del Estado				
2003 R 3086	19/03/2003				
GA	GRAVAMEN ARANCELARIO			27441.00	
IVA	IVA IMPORTACIONES			45098.00	
Total Impuestos por Item				72539.00	
RVI	TASA POR VALORACION ADUANERA			2523.00	
FRM	FORMULARIO DUI			12.00	
Total Impuestos Globales				2535.00	
Monto total liquidado en la Declaración				75074.00	
Monto Recibido pagado				75074.00	



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE ADUANAS

GNN-01-01-04

### ACTA DE INSPECCION

ACTA DE INSPECCION			
Aduana	Nº y Fecha de Registro	Nº y Fecha de Validación	Patrón Items
201	C 2528 19/03/2003	L 2528 19/03/2003	IM 2
Referencia 2003/0017		Declarante 3343103 VELCO SRL.	
Resultados de la inspección		Conforme No Diferencia	
		Devolución	
Multa :	Ref. :	Fecha	
Expediente	Ref. :	Fecha	
Criterio :			
Información :			

### RECIBO UNICO DE PAGO

IMPORTADOR N° RUC Nombre ROGER FUENTES TORRICO Dirección B.UNIVERSITARIO TERCER ANILLO TERCER ANILLO SANTA CRUZ AGENCIA DESPACHANTE N° RUC 3343103		201 Interior La Paz Recibo N° : R 3086 del 19/03/2003 Recibo emitido a horas: 10:26:28 Monto a favor del fisco: 75074.00 Bs.	
N° de Referencia: 2003 0017	N° de Trámite: 2003 C 2528	19/03/2003	Patrón: IM 4
DETALLE DE IMPUESTOS			Monto Liquidado
FRM FORMULARIO DUI 45098			12.00 1.00
		Monto Total por Declaración	13.00
FORMA DE PAGO	Referencia	Código Banco	Monto
10 Efectivo			75074.00
Importe en Bolivianos		Monto Total Recibido	75074.00

*[Handwritten signatures and marks]*





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

GNN-01-01-04

### CONSTANCIA DE ENTREGA DE MERCANCIAS

CONSTANCIA DE ENTREGA DE MERCANCIAS  
PASE DE SALIDA

ADUANA DE REGISTRO 701 Interior Santa Cruz

Impreso el 19/03/2003 12:37:32

Importador: FERIA AMERICANA SANTA CRUZ S.R.L.  
Agencia despachante: VIRU VIRU SRL.

RUC N°  
RUC N° 3204944

Declaración N° C 12 del 02/01/2003  
Recibo de pago N° R 21 del 02/01/2003  
Manifiesto N° 2002 89009

Depósito o almacén: 701ALCRU02TEMPO Depósito Temporal

CONSTANCIA DE ENTREGA

	ENTREGADO	VERIFICADO
Cantidad bultos :	293	-----
Peso bruto Kg :	11000.00	-----
Peso neto Kg :	11000.00	-----

CONTROL Y EXTRACCION DE MERCANCIAS

Placa N°	C, dula de identidad	Firma	Control
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----

Firma y Sello  
Jefe almacén

Firma  
Agente despachante

## Anexo 4 – Instructivo de llenado de la Declaración Única de Importación

### I. ASPECTOS GENERALES

- a) Si al consultar la información contenida en las Tablas Paramétricas del sistema SIDUNEA, no se encontrara la información requerida o no se pudiera ubicarla, se deberá comunicar esta situación al área de soporte técnico, a efectos de actualización de la tabla respectiva, cuando corresponda, para su correcta apropiación en la **Declaración Única de Importación – DUI**.
- b) En casos de vehículos autopropulsados, inclusive motocicletas, **es obligatorio llenar una (1) DUI por cada vehículo** que se nacionaliza. **No es necesario** que cada vehículo consignado en un Manifiesto Internacional de Carga, cuente individualmente con el respectivo **Parte de Recepción**.

Los datos de vehículos automotores deberán ser ingresados mediante la opción **“Formulario de vehículos”**, la cual podrá ser accedida ingresando a la página web del SIDUNEA [www.sidunea.aduana.gov.bo](http://www.sidunea.aduana.gov.bo).

- c) Si el despacho aduanero comprende dos o más (2, 3, etc.) subpartidas arancelarias, se deberá proceder al llenado de las páginas adicionales de la DUI. Cada página adicional permite consignar hasta tres (3) posiciones arancelarias, debiendo consignarse los datos de las casillas 31 a 47, para cada una de ellas.

Las páginas adicionales de la DUI deben consignar, además, la firma y sello del Despachante de Aduana (representante legal), aclaración de la firma y el sello de la Agencia Despachante de Aduana correspondiente.

- d) Si al llenar una casilla, ésta resultara insuficiente para consignar los datos requeridos, se podrá utilizar la **“Página de Información Adicional de la Declaración”**, provista por el sistema informático.
- e) El llenado de una Declaración Única de Importación acogida a los Regímenes de Admisión Temporal en general, debe efectuarse de igual manera a como se llena una Declaración Única de Importación Para el Consumo.
- f) En los despachos aduaneros que regularicen mercancías que fueron exportadas temporalmente a objeto de someterlas a procesos de transformación, elaboración o reparación y, que a su retorno al país presenten valor agregado incorporado, se deben considerar las siguientes situaciones:
- i. Reimportación que no implica transformación

Deben ser clasificadas en la misma subpartida arancelaria apropiada en el momento de la Exportación Temporal.




ii. Reimportación que implica transformación,

Deben ser clasificadas en la subpartida arancelaria correspondiente a la transformación.

Dicha regularización debe ser realizada bajo el Régimen de Importación Para el Consumo, consignando en la DUI el importe facturado por la reparación o complementación, más los importes por fletes y seguros calculados en forma proporcional, con base a los cuales se liquidarán los importes correspondientes para efectuar el pago de los tributos aduaneros.

- g) Las mercancías que retornen sin valor agregado, deben ser clasificadas en la misma subpartida arancelaria e ingresadas bajo el Régimen de Reimportación en el mismo estado. En estos casos, se debe adjuntar, como documentación soporte, la Declaración Única de Exportación Temporal o Definitiva que se regulariza.
- h) Los importes en dólares serán consignados incluyendo centavos. Los importes en bolivianos se consignarán sin centavos, efectuándose el redondeo correspondiente, cuando las cifras no sean exactas, de la siguiente manera:
  - i. Los importes con fracciones inferiores a cincuenta (50) centavos se redondearán quitándose la fracción (Ej. Bs.235.49 se redondeará a Bs.235).
  - ii. Los importes con fracciones iguales o superiores a cincuenta (50) centavos se redondearán incrementándose al valor inmediato superior (Ej. Bs.235.50 se redondeará a Bs.236).
- i) Los restos humanos incluyendo las urnas o ataúdes que los contengan, no ingresarán a almacenes de depósito aduanero. Se internarán a territorio nacional sin el pago de tributos de importación ni declaración aduanera, debiendo presentar únicamente Certificado de Autoridad Sanitaria de origen ante la Administración Aduanera que corresponda, debiendo ésta proceder a su entrega inmediata, descargando el respectivo documento de embarque en forma manual.

El menaje doméstico de personas fallecidas, deberá ser retirado una vez realizado el pronunciamiento legal al respecto.
- j) La DUI únicamente deberá amparar las cantidades, pesos y volúmenes de las mercancías que se solicitan a despacho.
- k) En operaciones realizadas en Zonas Francas, cuando el **consignatario sea el mismo que nacionalice la mercancía**, ya sea de manera total o parcial, se respetará la documentación de origen, incluido el Valor CIF Frontera.

 <p>Aduana Nacional de Bolivia 1985 S.A. y Asesores</p>	<p>INSTRUCCIONES PARA EL REGIMEN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES</p>	<p>GNN-01-01-04</p>
--	---	---------------------

Cuando el consignatario genere una **transacción comercial** total o parcial, emitirá una Factura de Transacción por el valor de la misma, constituyéndose este importe en la base imponible para el pago de los tributos aduaneros. En estos casos no será necesaria la documentación de origen.

## II. INSTRUCCIONES GENERALES DE LLENADO

Es obligatorio cubrir en forma completa y sin omisiones los datos que se solicitan, **excepto** cuando se trate de mercancías nacionalizadas mediante:

- **Remate**, en cuyo caso no será obligatorio llenar los datos correspondientes a **Embarque, Proveedor y Transporte**, excepto la casilla de **País de Origen (34)**, en casos de vehículos o motocicletas, a efectos de trámites de carné de propiedad y placas en la Honorable Alcaldía Municipal y Dirección General de Tránsito. En la **Nota de Valor**, será exigible el llenado de la casilla **Valor FOB** el cual será considerado como **CIF FRONTERA EN BOLIVIANOS**, reflejando el valor adjudicado para fines de liquidación de tributos.
- **Régimen de Viajeros**, en cuyo caso no será obligatorio llenar los datos correspondientes a **Embarque y Proveedor**. En la **Nota de Valor**, será exigible el llenado de la casilla **Valor FOB** el cual será considerado como **CIF FRONTERA EN BOLIVIANOS**.
- **Despacho Postal**, a excepción de los datos correspondientes a **Proveedor (2)** y **País de Origen (16 y 34)**, no serán exigibles los datos de **Embarque, Proveedor, Transporte y Almacenamiento**.

## III. PAGINA PRINCIPAL

### A. ADUANA DE REGISTRO

#### Código de Aduana

Si la DUI es llenada mediante sistema informático, este dato es desplegado en forma automática, correspondiendo a la administración aduanera donde se presente la DUI y se autorice el despacho aduanero.

Si el llenado de la DUI se realiza en forma manual, consignar el código y el nombre de la administración aduanera donde se presente la DUI y se autorice el despacho aduanero.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



### Manifiesto

Consignar el número de registro consecutivo nacional del manifiesto, asignado automáticamente por el sistema informático por la aduana de destino.

De acogerse a Despacho Anticipado, este dato deberá ser completado por el funcionario de la administración aduanera, al arribo de las mercancías.

No se llenará esta casilla, en casos de transacciones comerciales realizadas en Zonas Francas.

### Nº de Registro.....Fecha

Si la DUI es llenada mediante sistema informático, este dato es asignado en forma automática una vez que la DUI ha sido registrada en el sistema informático.

Si el llenado de la DUI se realiza en forma manual, el funcionario de la administración aduanera debe asignar el número y fecha de presentación con base al "Libro de Registro de Declaraciones de Mercancías" (Anexo 8).

## 1. DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN (DUI)

Indicar el código del Patrón de la Declaración correspondiente al Régimen Aduanero que se solicita, de acuerdo a la Tabla 1 – Patrón de Declaración.

## 2. Proveedor

### Nombre


Consignar los Apellidos y Nombres o Razón Social del Proveedor, conforme a lo indicado en la Factura Comercial, Certificado de Inspección Previa o Declaración Jurada del Valor en Aduana.

En consolidación de facturas, se registrará la leyenda "Varios".

En caso de transacciones comerciales realizadas en Zonas Francas, se consignarán los nombres y apellidos o Razón Social del usuario de la Zona Franca.

### Dirección

Consignar la dirección del domicilio legal del proveedor indicada en la Factura Comercial, Certificado de Inspección Previa o Declaración Jurada del Valor en Aduana, señalando expresamente la calle o avenida y el número.

 <p>Aduana Nacional de Bolivia Sistema de Aduanas</p>	<p>INSTRUMENTO PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACION DE VALOR EN ZONAS FRANCAS</p>	<p>GNN-01-01-04</p>
--	---	---------------------

En la línea siguiente, consignar el o los números de teléfonos, fax, correo electrónico o casilla postal.

En consolidación de facturas, se registrará la leyenda “**Facturas consolidadas**”.

En caso de transacciones comerciales realizadas en Zonas Francas, se consignará la dirección del domicilio legal del usuario de Zona Franca.

### Ciudad

Consignar el nombre de la ciudad donde se encuentra el domicilio legal del proveedor indicado en la Factura Comercial, Certificado de Inspección Previa o Declaración Jurada del Valor en Aduana.

En consolidación de facturas, se registrará la leyenda “**Facturas consolidadas**”.

En caso de transacciones comerciales realizadas en Zonas Francas, se consignará el nombre de la ciudad donde se encuentra el domicilio legal del usuario de Zona Franca.

### País

Consignar el nombre del país donde se encuentra el domicilio legal del proveedor indicado en la Factura Comercial, Certificado de Inspección Previa o Declaración Jurada del Valor en Aduana.

En consolidación de facturas, se registrará la leyenda “**Facturas consolidadas**”.

En caso de transacciones comerciales realizadas en Zonas Francas, se deberá consignar el nombre del país donde se encuentra el domicilio legal del usuario de Zona Franca.

### 3. Página

Si la DUI es llenada mediante sistema informático, esta casilla es llenada automáticamente.

Si el llenado de la DUI se realiza en forma manual, consignar el número y la cantidad de páginas que forman parte de la declaración, señalando en el primer segmento el número de página y en el segundo, la cantidad total de páginas. Ej.: En el caso de una declaración de tres páginas, se deberá llenar: 1/3, 2/3 y 3/3.

### 4. Lista

Dejar este espacio en blanco.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

**5. Tot. Ítems (Total de Ítems)**

Si la DUI es llenada mediante sistema informático, esta casilla es llenada automáticamente, conteniendo la cantidad total de posiciones arancelarias declaradas en la DUI.

Si el llenado de la DUI se realiza en forma manual, consignar la cantidad total de ítems (posiciones arancelarias) que forman parte de la declaración.

**6. Tot. Bultos (Total de bultos)**

Consignar la cantidad total de bultos de mercancías que se nacionalizan. Este dato coincidirá exactamente con lo especificado en el Documento de Embarque, excepto en el caso de despachos parciales.

**7. N° de Referencia del Declarante**

Consignar el número o código, asignado internamente por el Declarante, para identificar cada declaración. Dicho número o código deberá ser único por gestión, pudiendo ser alfanumérico. Por ejemplo: 2001 / 00001

2001 / 00002, etc.

**8. Importador**

**RUC**

Consignar el Número de Registro Único de Contribuyentes otorgado al importador por el Servicio de Impuestos Nacionales – SIN. En caso de un importador que no cuente con Número RUC, dejar este espacio en blanco.

**Nombre**


Si no se consignó el Número RUC del Importador, indicar los Apellidos y Nombres del Importador, cuando se trate de persona natural o la Razón Social completa cuando se trate de persona jurídica.

En declaraciones correspondientes a **Remate** se consignarán los Apellidos y Nombres del adjudicatario.

**Dirección**

Si no se consignó el Número RUC del Importador, indicar la dirección del domicilio legal del Importador, señalando expresamente la calle o avenida y el número. En la línea siguiente, consignar el o los números de teléfonos, fax, correo electrónico o casilla postal.



 <p>Aduana Nacional de Bolivia *Servicio al Exportador*</p>	<p>COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS BOLIVIANAS</p>	<p>GNN-01-01-04</p>
--	---	---------------------

**Ciudad**

Si no se consignó el Número RUC del Importador, indicar el nombre de la ciudad donde se encuentra el domicilio legal del Importador.

**Identificación**

Si no se consignó el Número RUC del Importador, indicar el tipo y número del documento de identificación del Importador, de acuerdo al siguiente formato: Identificador + Número del Documento de Identificación.

Por ej.: Pasaporte: P 123456  
RIN: RIN 123456789  
RUN: RUN 23456789  
RUC: RUC 123456789  
CI: CI 123456789

**9. XXXXXXXXXXXXX**

Dejar este espacio en blanco.

**10. País Última Procedencia**

Consignar el código del último país donde la mercancía permaneció temporalmente (en tránsito), de acuerdo a la Tabla 2 - Países.

En caso de transacciones comerciales realizadas en Zonas Francas, se consignará el código de la Zona Franca en Bolivia.

**11. País Transacción**

Registrar el código del país donde se realizó la transacción comercial de la mercancía, de acuerdo a la Tabla 2 - Países.

En caso de transacciones comerciales realizadas en Zonas Francas, se consignará el código de la Zona Franca en Bolivia.

**12. Total Costos**

Si la DUI es llenada mediante sistema informático, el contenido de esta casilla es calculado automáticamente.

Si el llenado de la DUI se realiza en forma manual, consignar el importe correspondiente a la sumatoria total de los importes Flete, Seguro y Otros Gastos, reflejados en la "Nota de Valor".





**13. XXXXX**

Dejar este espacio en blanco.

**14. Declarante**

**RUC**

Consignar el Número de Registro Único de Contribuyentes otorgado a la Agencia Despachante de Aduana por el Servicio de Impuestos Nacionales – SIN, de acuerdo a la Tabla 3 – Agencias Despachantes de Aduana. En ningún caso esta casilla deberá quedar en blanco o ser igual al Número RUC del Importador.

**Nombre**

Si el llenado de la DUI se realiza en forma manual, consignar en forma completa la Razón Social de la Agencia Despachante de Aduana que tramita el despacho aduanero.

**Dirección**

Si el llenado de la DUI se realiza en forma manual, consignar la dirección del domicilio legal de la Agencia Despachante de Aduana, señalando expresamente la calle o avenida y el número. En la línea siguiente, consignar el o los números de teléfonos, fax, correo electrónico o casilla postal.

En las siguientes líneas, consignar el nombre de la ciudad y del país donde se encuentra el domicilio legal de la Agencia Despachante de Aduana.

**15. País de Exportación**

Consignar el nombre y el código del país de exportación o acopio de las mercancías, de acuerdo a la Tabla 2 - Países.


En caso de transacciones comerciales realizadas en Zonas Francas, se consignará el código de la Zona Franca en Bolivia.

**16. País de Origen**

Si la DUI es llenada en forma manual, consignar el nombre y el código del País de Origen donde las mercancías fueron producidas, fabricadas o manufacturadas o donde recibieron la forma bajo la cual se efectúa su comercialización, de conformidad con las regulaciones, criterios o normas establecidos en convenios internacionales, de acuerdo a la Tabla 2 - Países.

Si la DUI consta de más de un ítem, correspondiendo a diferentes países de origen, se debe consignar en esta casilla el país de procedencia.



 <p>Aduana Nacional de Bolivia</p>	<p>MINISTERIO DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO</p> <p>ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p> <p>DECLARACION DE EXPORTACION</p>	<p>GNN-01-01-04</p>
---	--	---------------------

**17. País y Dpto. de Destino**

- a) Consignar el código de país "BO", correspondiente a Bolivia.
- b) Consignar el código del departamento de destino final de las mercancías que se nacionalizan, de acuerdo a la Tabla 4 – Departamentos de Bolivia.
- c) Consignar literalmente el nombre del país de destino "Bolivia".

**18. Empresa de Transporte desde la Frontera**

Dejar este espacio en blanco.

**Bandera**

Dejar este espacio en blanco.

**19. Ct (Contenedor)**

Consignar el código uno (1), si la mercancía es transportada en contenedor y el código cero (0), en caso contrario.

**20. Condiciones de Entrega (INCOTERMS)**

Consignar el código del término internacional de intercambio o condición de entrega INCOTERM utilizado en la transacción comercial, de acuerdo a la Tabla 5 – Condiciones de Entrega. A continuación, consignar brevemente el alcance de las obligaciones relacionadas con el INCOTERM elegido.

Para los sectores diplomático, público, no gubernamental y donaciones, consignar el término de venta FOB, cuando no se pueda identificar este dato en la documentación soporte.


En caso de transacciones comerciales realizadas en Zonas Francas, se consignará el término correspondiente a "**CIF Zona Franca en Bolivia**".

**21. Empresa de Transporte hasta la Frontera**

Dejar este espacio en blanco.

**Bandera**

Dejar este espacio en blanco.

 <p>Aduana Nacional de Bolivia Aduana y Inspección</p>	<p>FORMULARIO PARA EL DESPACHO DE MERCANCÍAS EN ZONAS FRANCAS</p>	<p>GNN-01-01-04</p>
---	---	---------------------

**22. Total Valor FOB**

Consignar el **Valor FOB** total señalado en la Factura Comercial, Certificado de Inspección Previa o en la Declaración Jurada del Valor en Aduana.

Cuando la mercancía se encuentre en la nómina de **Productos Exentos de Verificación**, basado en el Reglamento Operativo de Inspección, Verificación y Certificación de Importaciones, se llenará dicha casilla en función a la Factura Comercial.

En caso de transacciones comerciales realizadas en Zonas Francas, se consignará el valor con el que efectuó la transacción comercial.

**23. Tasa de Cambio**

Consignar el tipo de cambio dólar estadounidense venta semanal, circularizado por la Aduana Nacional y vigente para el día en que se efectúa el despacho aduanero.

**24. Naturaleza de la Transacción**

Consignar el código de la naturaleza de la transacción que da lugar a la presente declaración, de acuerdo a la Tabla 6 – Naturaleza de la Transacción.

**25. Modo de Transporte hasta la Frontera**

Consignar el código correspondiente a la modalidad bajo la cual se realizó el transporte de la mercancía hasta la frontera, de acuerdo a la Tabla 7 – Modos de Transporte. El modo de transporte deberá coincidir con una de las modalidades permitidas en la aduana de frontera por la cual ingresaron las mercancías.

No se llenará esta casilla, en caso de transacciones comerciales realizadas en Zonas Francas.

**26. Modo de transporte interior**


Consignar el código correspondiente a la modalidad bajo la cual se realizó el transporte de la mercancía desde la frontera hasta la aduana de destino, de acuerdo a la Tabla 7 – Modos de Transporte.

No se llenará esta casilla, en caso de transacciones comerciales realizadas en Zonas Francas.

**27. Puerto / País de Embarque**

Consignar el código y el nombre de la primera localidad, ciudad o puerto donde fueron embarcadas las mercancías. A continuación, consignar el código del país en el



 <p>Aduana Nacional de Bolivia Sistema Integrado de Aduanas</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL DUI EN ZONAS FRANCAS</p>	<p>GNN-01-01-04</p>
--	---	---------------------

que se encuentra la localidad, ciudad o puerto de embarque, de acuerdo a la Tabla 8 – Localidades.

En caso de transacciones comerciales realizadas en Zonas Francas, se consignará el código de la Zona Franca en Bolivia.

**28. Código Banco**

Consignar el código del banco autorizado en el cual se efectuará el pago de los tributos aduaneros y demás obligaciones impuestas por ley, de acuerdo a la Tabla 9 – Bancos.

**Tipo de Pago**

Consignar el código y descripción literal del tipo de pago con el cual se honrarán los tributos aduaneros y demás obligaciones impuestas por ley, de acuerdo a la Tabla 10 – Tipos de Pago.

Para los casos de Admisión Temporal, se consignará “EN EFECTIVO”, considerando el pago de los montos originados en el proceso de liquidación del DUI.

**Banco**

Si el llenado de la DUI se realiza en forma manual, consignar la Razón Social del banco autorizado en el que se efectuará el pago de los tributos aduaneros, de acuerdo a la Tabla 9 – Bancos.

**Sucursal**

Consignar el código de la sucursal bancaria habilitada en la que se efectuará el pago de los tributos aduaneros y demás obligaciones impuestas por ley, de acuerdo a la Tabla 11 – Sucursales Bancarias.

**Nº Control**

Dejar este espacio en blanco.

**29. Aduana de Ingreso al País**

Consignar el código y la descripción literal de la aduana de frontera por la que ingresó la mercancía al país, de acuerdo a la Tabla 12 – Aduanas.

**30. Localización de Mercancías**

Consignar el código de la localización en la que las mercancías han sido ubicadas por el Concesionario de Depósito Aduanero.



No se llenará esta casilla, en caso de transacciones comerciales realizadas en Zonas Francas.

**31. Cantidad de Bultos y Descripción de Mercancías**

**Marcas en Bultos**

Consignar las marcas de identificación consignadas en los bultos correspondientes a la mercancía que se declara en el ítem.

**Cantidad de Bultos**

Consignar la cantidad de bultos en los que se encuentra contenida la mercancía que se declara en el ítem.

**Embalaje**

Consignar el código y la descripción literal del tipo de embalaje utilizado para el transporte de la mercancía que se declara en el ítem, de acuerdo a la Tabla 13 – Tipos de Embalaje.

**Identificación del contenedor(es)**

Consignar las marcas / números que se consignan en el contenedor de la mercancía que se declara en el ítem.

**Descripción Arancelaria**

Consignar la **Descripción de la Mercancía** correspondiente a la Posición Arancelaria respectiva, conforme a lo indicado en el **Arancel Aduanero de Importaciones** y a la normativa vigente.

**Descripción Comercial**

Consignar las características de las mercancías conforme se mencionan en la Factura Comercial, Certificado de Inspección Previa o Declaración Jurada del Valor en Aduana. Si esta casilla resultara insuficiente, el declarante podrá ingresar la información restante en la “Página de Información Adicional de la Declaración”, provista por el sistema informático.

**32. Ítem**

Si el llenado de la DUI se realiza en forma manual, consignar el número de ítem que se declara.



### 33. Posición Arancelaria

Apropiar el código numérico que identifica a la Subpartida Arancelaria indicada en el **Arancel Aduanero de Importaciones** conforme a la normativa vigente, respetando la máxima apertura arancelaria.

En casos de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (RITEX), cada ítem declarado debe corresponder a un Código de la materia prima o bien intermedio a ser admitido de acuerdo a la Resolución Administrativa de Autorización del Viceministerio de Exportaciones. El Código se declarará utilizando las últimas cuatro posiciones del campo 33.

### 34. País de Origen

Si el llenado de la DUI se realiza en forma manual, consignar el nombre y el código del País de Origen donde la mercancía que se declara en el ítem fue producida, fabricada o manufacturada o donde recibió la forma bajo la cual se efectúa su comercialización, de conformidad con las regulaciones, criterios o normas establecidos en convenios internacionales, de acuerdo a la Tabla 2 - Países.

### 35. Peso Bruto

Consignar el **Peso Bruto expresado en Kilogramos** de la mercancía que se declara en el ítem. El peso bruto incluye el peso de la mercancía tal como ha sido embalada para su transporte y el peso del o los envases, cubiertas, fardos y embalajes de todo género, sean exteriores o inmediatos, sin distinción de ninguna clase.

Si el peso indicado fuera inferior a un (1) kilogramo, se indicarán los gramos en dos decimales: **Ej. 0.36 Kg.**

Si no se tuviera conocimiento del Peso Bruto por Posición Arancelaria, éste puede ser obtenido mediante prorrateo con base al valor.


### 36. Acuerdo

Si la mercancía que se importa Para el Consumo, está sujeta a alguna desgravación arancelaria, acuerdo o convenio económico o comercial, consignar el código correspondiente en virtud del cual el importador declara un tratamiento arancelario preferencial, de acuerdo a la Tabla 14 – Acuerdos y Convenios Comerciales.

### 37. REGIMEN

Consignar el **Código del Régimen Aduanero Nacional** al que se está sometiendo la mercancía que se declara, de acuerdo a la Tabla 15 – Regímenes Aduaneros Nacionales. Si la misma se acogiera a un tratamiento impositivo diferenciado



 <p>Aduana Nacional de Bolivia Oficina de Inspección</p>	<p style="text-align: center;">COMERCIO EXTERIOR</p>	<p style="text-align: right;">GNN-01-01-04</p>
---	--	--

consignar el código adicional correspondiente, de acuerdo a la Tabla 16 – Tratamientos Impositivos Diferenciados.

**38. Peso neto**

Consignar el **Peso Neto expresado en Kilogramos** de la mercancía que se declara en el ítem, si el declarante tiene conocimiento del mismo, debiendo corresponder al peso de la mercancía no incluyendo el peso del o los envases, cubiertas, fardos y embalajes de todo género, sean exteriores o inmediatos, sin distinción de ninguna clase. Si el peso indicado fuera inferior a **1 Kilogramo**, se indicarán los gramos en dos decimales: Ej. **0.36 Kg.**

Si esta casilla no es consignada por el Declarante, el sistema informático repetirá automáticamente el contenido de la casilla correspondiente a Peso Bruto.

**39. Cuota**

Dejar este espacio en blanco.

**40. Documento de Embarque**

Consignar el número del documento de embarque (**Guía Aérea, Conocimiento de Embarque, Carta de Porte**), que se cancela con la presente declaración.

En caso de transacciones comerciales realizadas en Zonas Francas, se llenará esta casilla sólo en situaciones de desgravación impositiva.

**41. Cantidad**

Consignar la **cantidad** de unidades de la mercancía que se declara en el ítem, de acuerdo a las unidades de medida respecto a la Subpartida Arancelaria.

Si la cantidad indicada fuera expresada en fracciones, éstas serán consignadas en dos decimales: Ej. **3.50 Lts.**

**42. Valor FOB Item US\$**

Consignar el **Valor FOB** en dólares estadounidenses, correspondiente a la mercancía que se declara en el ítem.

**43. Método Valoración**

De uso exclusivo de la aduana operativa. Si el canal determinado fue verde, el funcionario de aduana designado para realizar el aforo, dejará esta casilla en blanco; si el canal determinado fue rojo o amarillo, el funcionario de aduana designado para realizar el aforo, consignará el Método de Valoración del GATT, que haya utilizado para la determinación del valor en aduana de la mercancía que se declara en el ítem.



#### 44. Documentos adjuntos, Certificados

##### Otros Costos y Deducciones

Consignar en forma horizontal y en bolivianos los importes correspondientes a **Fletes, Seguros, Otros Gastos, Otras Erogaciones no facturadas necesarias para efectuar el despacho aduanero y Deducciones**, para el ítem que se declara.

##### Documentos Adicionales

Consignar el código de cada uno de los documentos, considerados como documentación soporte, correspondientes al ítem que se declara.

En caso de transacciones comerciales realizadas en Zonas Francas, se consignarán, además, los datos de la Planilla de Recepción.

##### Declaración Previa

Si con la presente declaración se cancela o regulariza una operación anterior, consignar el número de registro de la declaración asociada a ésta.

##### Información Adicional

Consignar las observaciones que se consideren pertinentes.

##### Programa

Si la DUI es llenada mediante sistema informático, este dato es desplegado en forma automática, correspondiendo al número de la Resolución emitida por el Viceministerio de Comercio Exterior en la que éste autoriza la incorporación de la empresa al Régimen de Admisión Temporal para Exportación - RITEX.

Si el llenado de la DUI se realiza en forma manual, consignar el número de la Resolución emitida por el Viceministerio de Comercio Exterior en la que éste autoriza la incorporación de la empresa al Régimen de Admisión Temporal para Exportación - RITEX.

#### 45. Ajuste


Campo de uso exclusivo de aduana.

#### 46. Valor CIF del Ítem

Consignar el **Valor CIF Frontera** en bolivianos, correspondiente a la mercancía que se declara en el ítem.





 <p>Aduana Nacional de Bolivia Gobierno y Desarrollo</p>	<p style="text-align: center;">DECLARACION DE VALORES ADUANEROS</p>	<p style="text-align: right;">GNN-01-01-04</p>
---	---	--

#### 47. Liquidación de los Impuestos

##### Tipo

Consignar las iniciales de cada uno de los tributos aduaneros correspondientes a la mercancía que se declara en el ítem: GA, IVA, ICE, IEHD.

##### Base Imponible

Consignar la base imponible en bolivianos sobre la cual se liquida cada uno de los tributos aduaneros correspondientes a la mercancía que se declara en el ítem.

##### Tasa

Consignar la tasa establecida en el Arancel Aduanero de Importaciones vigente, sobre la cual se liquida cada uno de los tributos aduaneros correspondientes a la mercancía que se declara en el ítem.

##### Importe Bs.

Consignar el importe total a pagar en bolivianos resultante de multiplicar la **Base Imponible** por la **Tasa**, correspondiente a cada uno de los tributos aduaneros de la mercancía que se declara en el ítem.

##### MP (Modo de Pago)

Campo de uso exclusivo de aduana.

##### Total Efectivo a Pagar en Bs.

Si el llenado de la DUI se realiza en forma manual, consignar la sumatoria total en bolivianos de los importes que se pagarán en la sucursal bancaria habilitada.

#### 48. Cuenta de Crédito o Prepago

Si el modo de pago de la liquidación impositiva se realizará mediante una cuenta de crédito o prepago, ingresar el número de cuenta; caso contrario, dejar este campo en blanco.

#### 49. Depósito / Plazo

Consignar la cantidad de días solicitados para la permanencia de mercancías dentro del territorio nacional al amparo de los regímenes de admisión temporal para reexportación de mercancías en el mismo estado y para perfeccionamiento activo (RITEX), conforme a las disposiciones legales vigentes.


**B. DATOS CONTABLES**

**Modo de Pago**

Si el llenado de la DUI se realiza en forma manual, consignar el tipo del modo de pago.

Para los casos de Admisión Temporal, consignar “Garantizado con Declaración Jurada de Liquidación” o “Garantizado con Seguro de Fianza” o “Garantizado con Boleta de Garantía Bancaria”, según el tipo de garantía que se esté presentando.

**N° de Validación**

Si la DUI es llenada mediante sistema informático, este campo es asignado automáticamente.

Si el llenado de la DUI se realiza en forma manual, dejar este campo en blanco.

**Fecha**

Si la DUI es llenada mediante sistema informático, este campo es asignado automáticamente.

Si el llenado de la DUI se realiza en forma manual, dejar este campo en blanco.

**N° de Recibo de Pago**

Si la DUI es llenada mediante sistema informático, este campo es asignado automáticamente.

Si el llenado de la DUI se realiza en forma manual, dejar este campo en blanco.

**Fecha**

Si la DUI es llenada mediante sistema informático, este campo es asignado automáticamente.

Si el llenado de la DUI se realiza en forma manual, dejar este campo en blanco.


**Garantía**

Consignar el importe de la garantía aduanera correspondiente, expresado en dólares estadounidenses.

**Fecha**

Consignar la fecha de vencimiento de la garantía aduanera correspondiente.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

 <p>Aduana Nacional de Bolivia Sistema de Aduanas</p>	<p style="text-align: center;">ESTADO PLURAL COMUNIDAD DE PAISES ANDINO BOLIVIA</p>	<p style="text-align: right;">GNN-01-01-04</p>
--	---	--

### Impuestos Globales

Si la DUI es llenada mediante sistema informático, esta casilla es asignada automáticamente.

Si el llenado de la DUI se realiza en forma manual, consignar el importe establecido por concepto de uso de formulario digital.

### Importe Total a Pagar

Si la DUI es llenada mediante sistema informático, esta casilla es asignada automáticamente.

Si el llenado de la DUI se realiza en forma manual, consignar el importe resultante de sumar el contenido de la casilla **Total Efectivo a Pagar en Bs.** más el importe consignado en la casilla **Impuestos Globales.**

### 50. Observaciones

Casilla de uso exclusivo de aduana.

#### Firma

Casilla de uso exclusivo de aduana.

### C. ADUANA DE REGISTRO

Casilla de uso exclusivo de aduana.

### 51. Aduana de Paso / COA

Casilla de uso exclusivo de aduana.

### 52. Vista

Casilla de uso exclusivo de aduana.


#### Código

Casilla de uso exclusivo de aduana.

### 53. Aduana de Destino (y país)

Casilla de uso exclusivo de aduana.



 <p>Aduana Nacional de Bolivia aduanas.com.bo</p>	<p style="text-align: center;">COMUNICACION</p>	<p style="text-align: right;">GNN-01-01-04</p>
--	---	--

**D. CONTROL DE LA ADUANA**

**Resultados**

Campo de uso exclusivo de aduana.

**Sello**

Campo de uso exclusivo de aduana.

**Firma**

Campo de uso exclusivo de aduana.

**54. Lugar y Fecha**

Este espacio se encuentra destinado al uso de la Agencia Despachante de Aduana, debiendo consignar los siguientes datos, avalando la exactitud de la Declaración Única de Importación:

- Lugar, día, mes y año en el que se presenta la Declaración Única de Importación
- Firma y sello del Despachante de Aduana (representante legal)
- Aclaración de la firma
- Sello de la Agencia Despachante de Aduana

**IV. NOTA DE VALOR**

Si el llenado de la DUI se realiza en forma manual, consignar los datos detallados a continuación, de acuerdo al formato contenido en el Anexo 3:

**Valor FOB Total**


Consignar el importe consignado en la casilla 22.

Los importes detallados a continuación podrán ser declarados en moneda nacional o en dólares estadounidenses:

**Fletes (I y II)**

- **Importaciones de Ultramar**

Consignar los importes de los fletes desde el puerto de embarque hasta el puerto de tránsito, contenidos en el conocimiento de embarque marítimo, factura comercial o

 <p>Aduana Nacional de Bolivia 1985 S.A. J. Asociada</p>	<p>MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS SECRETARÍA DE ADUANAS</p>	<p>GNN-01-01-04</p>
---	--	---------------------

certificación de la naviera, más el importe de los gastos de transporte (ferrocarril o camión) desde el Puerto de Tránsito hasta la frontera boliviana.

- **Importaciones por Vía Aérea**

En todos los casos, se deberá consignar el **veinticinco por ciento (25%) del flete aéreo, efectivamente pagado**, desde el aeropuerto de embarque hasta el aeropuerto de destino.

Cuando la guía aérea consigne importes diferenciados por concepto de flete y además, **otros gastos** como ser: gastos de documentación, gastos de embalaje, etc, **deberá considerarse únicamente** el importe del **veinticinco por ciento (25%) del flete aéreo**, efectivamente pagado por este concepto, debiendo consignarse el importe total de los **gastos por otros conceptos** en la casilla "**Otros Gastos**" de la Nota de Valor de la DUI.

- **Importaciones desde países limítrofes**

Consignar el importe correspondiente al flete desde el lugar de embarque hasta la frontera.

- **Importaciones por Vía Courier**

Consignar el importe del flete en función al Convenio de la Unión Postal Universal (UPU).

- **Importaciones a Zonas Francas**

Consignar el importe de los fletes desde el lugar de embarque hasta la frontera boliviana.

Para la aplicación del costo presunto del cinco por ciento (5%) del flete sobre el Valor FOB, se deberá considerar lo establecido por la Resolución de Directorio N° RD 01-026-00 de 21.12.2000, Circular N° 271 de 26.12.2000.


### **Seguro**

Se indicará el monto total de la prima de seguro que figura en la póliza o certificación de una empresa aseguradora o en la Factura Comercial.

De no existir esta documentación o la operación de transporte se realice sin seguro, se calculará y consignará como gasto presunto, el **dos por ciento (2%)** sobre el **Valor FOB** de la mercancía.

De estar incluido el seguro en el valor total de la factura, vale decir, si el término de la condición de entrega de las mercancías es diferente de **FOB**, se deducirá y consignará el **dos por ciento (2%)** sobre el mismo.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

 <p>Aduana Nacional de Bolivia Ejecución y Supervisión</p>	<p>IMPORTE TOTAL DE LA IMPORTACION</p>	<p>GNN-01-01-04</p>
---	--	---------------------

**Otros Gastos**

De corresponder, se indicará el importe por otros servicios prestados hasta la colocación de las mercancías en el Puerto de Tránsito.

Estos gastos, en algunos casos, podrán ser obtenidos de las **Guías de Flete de Transporte**.

**Otras Erogaciones necesarias para efectuar el despacho**

Consignar cualquier otra erogación **no facturada** necesaria para efectuar el despacho aduanero.

**Deducciones**

Dejar esta casilla en blanco.

**Peso total bruto**

Dejar esta casilla en blanco.

**Total Costos**

Consignar la sumatoria en bolivianos de los importes contenidos en las casillas de **Fletes, Seguros y Otros Gastos**.

**Valor CIF**

Consignar la sumatoria en bolivianos de los importes contenidos en las casillas de **Valor FOB Total más Total Costos**.

**ITEM**

**Valor FOB Item**


Consignar el **Valor FOB** señalado en la Factura Comercial, Certificado de Inspección Previa o en la Declaración Jurada del Valor en Aduana de la mercancía que se declara en el ítem.

Los importes detallados a continuación podrán ser declarados en moneda nacional o en dólares estadounidenses:

**Fletes (I y II)**

Consignar el importe declarado en la casilla **Fletes**, prorrateado en función al **Valor FOB Total**.

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

 <p>Aduana Nacional de Bolivia Administración Aduanera</p>	<p style="text-align: center;">FORMULARIO DE DECLARACIONES DE VALORES ADICIONALES</p>	<p style="text-align: right;">GNN-01-01-04</p>
---	---	--

**Seguro**

Consignar el importe declarado en la casilla **Seguros**, prorrateado en función al **Valor FOB Total**.

**Otros Gastos**

Consignar el importe declarado en la casilla **Otros Gastos**, prorrateado en función al **Valor FOB Total**.

**Otras Erogaciones necesarias para efectuar el despacho**

Consignar el importe declarado en la casilla **Otras Erogaciones**, prorrateado en función al **Valor FOB Total**.

**Deducciones**

Dejar esta casilla en blanco.

**Tasa de Ajuste**

Dejar esta casilla en blanco.

**Total Costos**

Consignar la sumatoria en bolivianos de los importes contenidos en las casillas de **Fletes**, **Seguros** y **Otros Gastos** del recuadro ITEM.

**Valor CIF**

Consignar la sumatoria en bolivianos de los importes contenidos en las casillas de **Valor FOB Total** más **Total Costos** del recuadro ITEM.

**Valor Estadístico**

Consignar el importe contenido en la casilla anterior.

**Tasa Valor Mercado....por....Base Valor Mercado....Monto V.M.**

Dejar esta casilla en blanco.

**Unidad suplementaria 1**

Consignar la cantidad y la unidad de medida suplementaria, de acuerdo a la Tabla 17 – Unidades de Medida.


En los casos de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX, la unidad de medida debe corresponder a lo expresado en la Resolución Administrativa Viceministerial de autorización.

**Unidad suplementaria 2**

Consignar la cantidad y la unidad de medida suplementaria, de acuerdo a la Tabla 17 – Unidades de Medida.

En los casos de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX, la unidad de medida debe corresponder a lo expresado en la Resolución Administrativa Viceministerial de autorización.

**V. PAGINA DE DOCUMENTOS ADICIONALES**

Para los casos de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (RITEX), deberá obligatoriamente citarse a la Resolución Administrativa Viceministerial de incorporación a dicho régimen.

Consignar los datos detallados a continuación tantas veces como documentos soporte amparen la DUI:

**Código**

Consignar el código del documento soporte de la DUI, de acuerdo a la Tabla 18 – Documentación Soporte.

**Descripción**

Consignar en forma literal el documento soporte de la DUI, de acuerdo a la Tabla 18 - Documentación Soporte.

**Referencia**

Consignar, separados por espacios, el Número, Fecha de Emisión (dd/mm/aaaa), Fecha de Vencimiento y Emisor del documento soporte de la DUI.


**VI. PAGINA DE INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA DECLARACIÓN**

De uso exclusivo del Declarante. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan algunas de las circunstancias que deberán anotarse:

- Referencias a Decretos Supremos, Acuerdos Internacionales, Liberaciones, Convenios, Despachos Preferenciales y otros.
- En casos de Despachos Parciales, a partir del segundo despacho, se deberá consignar el número de registro de la primera declaración que cuenta con la documentación

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*




 <p>Aduana Nacional de Bolivia S.A. de C.V.</p>	<p>DECLARACION DE VALORES ADICIONALES</p>	<p>GNN-01-01-04</p>
--	---	---------------------

soporte original, además de detallar los números de registro de las anteriores declaraciones, además de cantidad y peso que se está dejando de pedir.

- Desdoblamiento de facturas por contener detalle de mercancías que correspondan a vehículos autopropulsados.
- Autorizaciones efectuadas por el Administrador de Aduana en los casos de pagos diferidos, levantamiento de abandono, solicitud de desistimiento y otros.
- Otras observaciones que el Declarante considere necesario aclarar.

*[Handwritten signatures]*

### Anexo 5 – Formulario 107 Solicitud de Emisión del Parte de Recepción sin Descarga de Mercancías

 vía Aduana Nacional de Bolivia <small>eficiencia y transparencia</small> <b>FORM. 107</b>	<div style="border: 2px solid black; padding: 5px; background-color: #f0f0f0;"> <b>SOLICITUD DE EMISION DEL PARTE DE RECEPCION SIN DESCARGA DE LAS MERCANCIAS</b> </div> <p style="text-align: center;"><b>ADMINISTRACION ADUANERA</b></p>																																												
<b>RUBRO 1 - DATOS DE LOS SOLICITANTES:</b>																																													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 55%;">         APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL COMISIONARIO       </td> <td colspan="3" style="text-align: center;">DOCUMENTO DE IDENTIFICACION</td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td> <td style="width: 15%; text-align: center;">TIPO</td> <td style="width: 20%; text-align: center;">NUMERO</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">LUGAR</td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">AGENCIA DESPACHANTE DE ADUANA</td> <td colspan="3" style="text-align: center;">N° RUC</td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td> <td colspan="3" style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td> </tr> </table>		APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL COMISIONARIO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION				TIPO	NUMERO	LUGAR					AGENCIA DESPACHANTE DE ADUANA	N° RUC																														
APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL COMISIONARIO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION																																												
	TIPO	NUMERO	LUGAR																																										
AGENCIA DESPACHANTE DE ADUANA	N° RUC																																												
<b>RUBRO 2 - MERCANCIAS OBJETO DE LA SOLICITUD:</b>																																													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">Item</th> <th style="width: 30%;">N° MANIFIESTO DE CARGA</th> <th style="width: 15%;">CANTIDAD</th> <th style="width: 15%;">PESO BRUTO (Kgs)</th> <th style="width: 35%;">TIPO DE BULTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">CODIGO</td> <td style="width: 50%;">DESCRIPCION</td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td> </tr> </table> </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td rowspan="7">           N° FACTURA COMERCIAL  <div style="border: 1px solid black; height: 20px; margin-bottom: 5px;"></div>           DESCRIPCION DE LA MERCANCIA  <div style="border: 1px solid black; height: 40px; margin-bottom: 5px;"></div> <div style="border: 1px solid black; height: 20px; margin-bottom: 5px;"></div> <div style="border: 1px solid black; height: 20px; margin-bottom: 5px;"></div> <div style="border: 1px solid black; height: 20px; margin-bottom: 5px;"></div> </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">5</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">6</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">7</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;"><b>TOTALES :</b></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Item	N° MANIFIESTO DE CARGA	CANTIDAD	PESO BRUTO (Kgs)	TIPO DE BULTO	1				<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">CODIGO</td> <td style="width: 50%;">DESCRIPCION</td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td> </tr> </table>	CODIGO	DESCRIPCION			2				N° FACTURA COMERCIAL <div style="border: 1px solid black; height: 20px; margin-bottom: 5px;"></div> DESCRIPCION DE LA MERCANCIA <div style="border: 1px solid black; height: 40px; margin-bottom: 5px;"></div> <div style="border: 1px solid black; height: 20px; margin-bottom: 5px;"></div> <div style="border: 1px solid black; height: 20px; margin-bottom: 5px;"></div> <div style="border: 1px solid black; height: 20px; margin-bottom: 5px;"></div>	3				4				5				6				7				<b>TOTALES :</b>				
Item	N° MANIFIESTO DE CARGA	CANTIDAD	PESO BRUTO (Kgs)	TIPO DE BULTO																																									
1				<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">CODIGO</td> <td style="width: 50%;">DESCRIPCION</td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td> </tr> </table>	CODIGO	DESCRIPCION																																							
CODIGO	DESCRIPCION																																												
2				N° FACTURA COMERCIAL <div style="border: 1px solid black; height: 20px; margin-bottom: 5px;"></div> DESCRIPCION DE LA MERCANCIA <div style="border: 1px solid black; height: 40px; margin-bottom: 5px;"></div> <div style="border: 1px solid black; height: 20px; margin-bottom: 5px;"></div> <div style="border: 1px solid black; height: 20px; margin-bottom: 5px;"></div> <div style="border: 1px solid black; height: 20px; margin-bottom: 5px;"></div>																																									
3																																													
4																																													
5																																													
6																																													
7																																													
<b>TOTALES :</b>																																													
<p>Señor Administrador de Aduana: mediante el presente formulario y de acuerdo a las características de las mercancías descritas en el rubro 2 solicito que a través de este documento instruya al Concesionario de Depósito Aduanero, realizar la emisión del Parte de Recepción sobre la base de los datos del MIC/DTA sin efectuar la correspondiente descarga, en conformidad al artículo 107° del Reglamento de la Ley General de Aduanas para <i>mercancías a granel, homogéneas, de gran volumen y fácil reconocimiento, de materiales explosivos, corrosivos e inflamables y animales vivos.</i></p>																																													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;">         FIRMA Y SELLO DEL DESPACHANTE DE ADUANA     <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px; margin-top: 10px;"></div>         LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION       </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;">         ADMINISTRADOR DE ADUANA     </td> </tr> </table>		FIRMA Y SELLO DEL DESPACHANTE DE ADUANA    <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px; margin-top: 10px;"></div> LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION	ADMINISTRADOR DE ADUANA    																																										
FIRMA Y SELLO DEL DESPACHANTE DE ADUANA    <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px; margin-top: 10px;"></div> LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION	ADMINISTRADOR DE ADUANA    																																												
<p><b>NOTA: LA ACEPTACION POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DE ADUANA NO LIBERA DE RESPONSABILIDAD AL DESPACHANTE DE ADUANA DE CUALQUIER OBSERVACION DETECTADA EN EL AFORO RESPECTIVO O EN UN PROCESO DE CONTROL Y FISCALIZACION POSTERIOR AL DESPACHO ADUANERO.</b></p>																																													
<b>RUBRO 3 - PARA USO DEL CONCESIONARIO DE DEPOSITO ADUANERO:</b>																																													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 40%;"> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">Item</th> <th style="width: 95%;">N° PARTE DE RECEPCION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="text-align: center;">1</td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">2</td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">3</td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">4</td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">5</td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">6</td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">7</td><td></td></tr> </tbody> </table> </td> <td style="width: 60%;"> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">FECHA EMISION DEL P.R.</td> </tr> <tr> <td style="width: 33%; text-align: center;">DIA</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">MES</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">AÑO</td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">FIRMA ENCARGADO DE ALMACENES</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="border: 1px solid black; height: 40px;"></td> </tr> <tr> <td colspan="3">Aclaración de firma: _____</td> </tr> <tr> <td colspan="3">C.I. : _____</td> </tr> </table> </td> </tr> </table>		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">Item</th> <th style="width: 95%;">N° PARTE DE RECEPCION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="text-align: center;">1</td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">2</td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">3</td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">4</td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">5</td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">6</td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">7</td><td></td></tr> </tbody> </table>	Item	N° PARTE DE RECEPCION	1		2		3		4		5		6		7		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">FECHA EMISION DEL P.R.</td> </tr> <tr> <td style="width: 33%; text-align: center;">DIA</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">MES</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">AÑO</td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">FIRMA ENCARGADO DE ALMACENES</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="border: 1px solid black; height: 40px;"></td> </tr> <tr> <td colspan="3">Aclaración de firma: _____</td> </tr> <tr> <td colspan="3">C.I. : _____</td> </tr> </table>	FECHA EMISION DEL P.R.			DIA	MES	AÑO				FIRMA ENCARGADO DE ALMACENES						Aclaración de firma: _____			C.I. : _____							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">Item</th> <th style="width: 95%;">N° PARTE DE RECEPCION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="text-align: center;">1</td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">2</td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">3</td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">4</td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">5</td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">6</td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">7</td><td></td></tr> </tbody> </table>	Item	N° PARTE DE RECEPCION	1		2		3		4		5		6		7		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">FECHA EMISION DEL P.R.</td> </tr> <tr> <td style="width: 33%; text-align: center;">DIA</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">MES</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">AÑO</td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">FIRMA ENCARGADO DE ALMACENES</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="border: 1px solid black; height: 40px;"></td> </tr> <tr> <td colspan="3">Aclaración de firma: _____</td> </tr> <tr> <td colspan="3">C.I. : _____</td> </tr> </table>	FECHA EMISION DEL P.R.			DIA	MES	AÑO				FIRMA ENCARGADO DE ALMACENES						Aclaración de firma: _____			C.I. : _____									
Item	N° PARTE DE RECEPCION																																												
1																																													
2																																													
3																																													
4																																													
5																																													
6																																													
7																																													
FECHA EMISION DEL P.R.																																													
DIA	MES	AÑO																																											
FIRMA ENCARGADO DE ALMACENES																																													
Aclaración de firma: _____																																													
C.I. : _____																																													

FORMULARIO GRATUITO

M  
 A  
 B  
 O



Aduana Nacional de Bolivia  
Autoridad Aduanera

GNN-01-01-04

### Anexo 6 – Formulario 147 Sorteo Aleatorio de Canales

<b>Aduana Nacional de Bolivia</b>	<b>Form.147</b> <b>Sorteo Aleatorio de Canales</b>
-----------------------------------	---

REGIMEN ADUANERO: \_\_\_\_\_

Administración Aduanera:	Funcionario responsable:	Fecha	Hoja N° de
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> 2 0 0	<input type="text"/>

A	B	N° REGISTRO	R	V	A	B	N° REGISTRO	R	V
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

*El presente formulario debe ser elaborado diariamente por la administración aduanera, para cada tipo de declaración de mercancías. De acuerdo a lo determinado por la Gerencia Nacional de Normas para cada tipo de declaración de mercancías, llena el cuadro de canal de las declaraciones con el canal asignado a cada resultado posible del sorteo.*


#### Instrucciones de Sorteo

1. Consigne en A el resultado de la fila anterior (la primera fila de la primera hoja es cero).
2. Anote en B el número correlativo de declaración procesada en el día (1,2,3...)
3. Consigne en N° de registro, el número de trámite asignado a la declaración de mercancías, sin considerar el código (patrón) de la declaración (un dígito por casilla). De corresponder a un trámite bajo procedimiento SARA 2000, se deberán considerar los últimos 6 (seis) dígitos del número de trámite
4. Anote en R la suma de los valores de las casillas A, B y N° de Registro. Si el resultado tiene más de un dígito, súmelos sucesivamente hasta obtener un solo dígito.
5. Anote en V las iniciales del vista de aduana designado para el aforo, de corresponder.


#### CANAL DE LAS DECLARACIONES

N°	CANAL	N°	CANAL
1		6	
2		7	
3		8	
4		9	
5			

ADMINISTRADOR DE ADUANA

 <p>Aduana Nacional de Bolivia Oficina de Aduana</p>	Aduana Nacional de Bolivia OFICINA DE ADUANA	<b>GNN-01-01-04</b>
---	---	---------------------

### Anexo 7 – Formulario 164 Solicitud de Corrección

 <p>Aduana Nacional de Bolivia Oficina de Aduana</p> <p>Form. <b>164</b></p>	<b>SOLICITUD DE CORRECCION DE ERRORES U OMISIONES EN DECLARACIONES DE MERCANCIAS</b>				
	Administración Aduanera		N° Solicitud	Página	
	<b>Declaración de Mercancías a corregir</b>				
	N° de trámite o registro:		Fecha de aceptación:		
Régimen Aduanero:		<input type="radio"/> Importación	<input type="radio"/> Exportación		
<b>RUBRO 1: DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE</b>					
AGENCIA DESPACHANTE DE ADUANA:			N° RUC:		
IMPORADOR O EXPORTADOR:			DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:		
<b>RUBRO 2: DETALLE DE LAS CORRECCIONES REALIZADAS</b>					
N°	Rubro	Casilla	Dice	Debe decir	Observaciones
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
<b>Documentos que se adjuntan</b>			<b>FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE</b>  Aclaración de firma: _____ C.I.: _____ Lugar y fecha: _____		
<b>RUBRO 3: RESULTADO DE LA EVALUACION</b>					
<b>INFORME TÉCNICO</b>					
<p><i>Una vez efectuado el análisis técnico de la solicitud, con base a la documentación soporte presentada para el efecto, concluyo que se considera ..... la solicitud de corrección de errores u omisiones en la Declaración de Mercancías que se menciona en los datos generales del presente formulario.</i></p> <p><i>Para un mejor y amplio detalle de la evaluación realizada se adjunta el informe ..... de fecha.....</i></p>					
Lugar y fecha:					

FORMULARIO GRATUITO


### Anexo 8 – Cálculo de accesorios

Para el cálculo del mantenimiento de valor e intereses de los tributos aduaneros de importación se aplican las siguientes definiciones y formulas:

- Mantenimiento del valor, el que debe calcularse sobre la base de la siguiente formula:

$$MV = [ ( TIA * TC1 ) / TC2 ] - TIA$$

Donde:

MV : Mantenimiento del Valor  
TIA : Tributo de importación adeudado  
TC1 : Tasa de cambio de la fecha actual  
TC2 : Tasa de cambio que regía en la fecha de aceptación de la DUI

#### Ejemplo:

*DUI que fue presentada en fecha 27/09/2000, cuando la tasa de cambio era 1 US\$ = 6.28 Bs., existiendo un tributo adeudado de Bs. 1000.-, realizándose el cálculo a fecha 26/12/2000 cuando la tasa de cambio es igual a 1 US\$ = 6.39 Bs.*

MV : ?  
TIA : 1000 Bs.  
TC1 : 6.39 Bs.  
TC2 : 6.28 Bs.

$$MV = [ ( 1000 * 6.39 ) / 6.28 ] - 1000$$

$$MV = [ 6390 / 6.28 ] - 1000$$

$$MV = [ 1017.52 ] - 1000$$

$$MV = 17.52 \quad 18 \text{ (redondeando)}$$

- Intereses, el que debe calcularse sobre la base de la siguiente formula:

$$I = [ ( TIA + MV ) * D * T ] / 360$$

Donde:

I : Intereses  
TIA : Tributo de importación adeudado  
MV : Mantenimiento del Valor  
D : Días de mora  
T : Tasa activa bancaria comercial promedio nominal utilizada para créditos en moneda nacional con cláusula de mantenimiento de valor emitida por el Banco Central de Bolivia



**Ejemplo:**

*Sobre el mismo ejemplo del punto anterior, existe noventa (90) días que transcurrieron entre el 27/09/2000 y el 26/12/2000; siendo la tasa activa bancaria igual a 17%*

*I* : ?  
*TIA* : 1000  
*MV* : 18  
*D* : 90  
*T* : 17%

$$I = [ ( 1000 + 18 ) * 90 * 17\% ] / 360$$

$$I = [ 1018 * 90 * 17\% ] / 360$$

$$I = [ 91620 * 17\% ] / 360$$

$$I = [ 15575.4 ] / 360$$

$$I = 43.26 \quad 43 \text{ (redondeando)}$$




GNN-01-01-04

Anexo 9 – Formato del Libro de Registro de Declaraciones de Mercancías

Aduana Nacional de Buenos Aires		DENOMINACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE SALIDA					PERIODO DE REGISTRO					FUNCIONARIO ENCARGADO DEL REGISTRO			
LIBRO DE ACEPTACIÓN Y CONTROL DE DECLARACIONES DE MERCANCIAS MANUALES		Exportador / Importador		Declarante	Descripción de la mercancía	Cantidad	Peso	Valor FOB/ CIF USD	Tributos aduaneros Bs.	Transportador y N° documento embarque	N° registro del manifiesto	Cantidad bultos	Peso	PÁGINA de	
Número de Registro	Fecha de Registro	Régimen/ Modalidad	Exportador / Importador	Declarante	Descripción de la mercancía	Cantidad	Peso	Valor FOB/ CIF USD	Tributos aduaneros Bs.	Transportador y N° documento embarque	N° registro del manifiesto	Cantidad bultos	Peso		

